



Distrito Escolar del Area de Appleton

Año Escolar 2016-2017

Manual de Normas para Familias

Estimado Padre o Tutor:

La comunicación entre la escuela y la casa es una piedra angular para el éxito del estudiante. Este manual intenta informarle sobre los conceptos básicos que consideramos que usted debe saber para asegurar un año escolar tranquilo y exitoso.

Los reglamentos y guías anotados en este manual son muy importantes. Le pedimos que los lea cuidadosamente y los comente con sus hijos. Si se tuvieran dudas respecto a cualquier norma, favor del llamar al Director de su hijo para mayor información.

Nuestros mejores deseos para un año productivo y exitoso. ¡Si podemos ser de mayor ayuda, no dude en llamarnos!

Atentamente,
Directores del AASD

INFORMACION DEL DISTRITO

- 2 Escuelas y Directores
- 5 Consejo de Educacion
- 5 Procedimeiento de quejas del AASD
- 5 Administradores de la oficina central & Consejo de Educación

NO-DISCRIMINACION DE ESTUDIANTES

- 6 Oportunidad de Igualdad
- 6 No discrimination de estudiantes
- 6 No discriminación por causa de minusvalía
- 7 Ajustes sobre creencias religiosas
- 7 Acoso a los estudiantes
- 9 Educacion papa personas sin hogar
- 10 Reporte de Sospecha de Abuso

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

- 11 Codigo de conducta en clase
- 13 Aparatos electronicos
- 13 Vestimenta de estudiantes
- 13 Revision de casilleros y pupitres
- 14 Violencia e intimidacion
- 14 Prohibicion de actividad de pandillas

- 14 Armas
- 15 Suspensions y Expulsiones
- 16 Normas de intimidacion
- 17 (ATODA) Instrucción en clase sobre el Abuso de alcohol, tabaco y otras drogas
- 17 (SAP) Programa de asistencia a estudiantes
- 17 Escuelas libres de alcohol y drogas
- 17 Fumar y uso de tabaco

SALUD Y DATOS MEDICOS

- 17 Nutricion del estudiante
- 18 Piojos y liendres en la escuela
- 18 Administracion de medicinas
- 19 Enfermedades contagiosas
- 20 Prevención de suicidio juvenil

VISITANTES Y VOLUNTARIOS

- 20 Voluntarios en las escuelas
- 21 Visitantes en las escuelas
- 21 Entrevistas de estudiantes

INFORMACION INSTRUCCIONAL

- 21 Personal de alta calidad
- 21 Promoción del cuarto grado

- 22 Promoción del octavo grado
- 22 Requerimientos de Graduación
- 22 Identificación para la TAG
- 23 Tareas
- 23 Actividades políticas
- 23 Archivos de los estudiantes
- 25 Integridad académica
- 25 Privacidad de los estudiantes
- 25 Animales en la escuela
- 25 Uso de telecomunicaciones del Distrito
- 28 Normas de seguridad en Internet
- 29 Visitas de campo y del currículo
- 29 Fiestas, celebraciones y películas

CIERRE DE ESCUELAS

- 29 Cancelación de emergencia de escuelas

FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRABACIÓN

- 30 Fotografía y video grabado en clase
- 30 Privacidad en los vestidores

INCRIPCIÓN ABIERTA Y ASISTENCIA

- 30 Inscripción abierta y estudiantes
- 32 Lineamientos de asistencia

Para mayor información del AASD, consulte nuestro sitio:

http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/

Escuelas y Directores de nivel Primaria

Appleton Bilingual School (K-6)

Teléfono: 832-6232
FAX: 832-6355
Director: Joel Cannon
913 N. Oneida Street, 54911

Appleton Community 4K

Teléfono: 832-1742
FAX: 832-1746
Directora: Suzette Preston
313 South State Street, 54911

Appleton Public Montessori (4K-6)

Teléfono: 832-6325
FAX: 832-6322
Director: Dom Ferrito
1545 E. Broadway Drive, 54915

Badger Elementary School

Teléfono: 832-6264
FAX: 832-6149
Director: Tim Hopfensperger
501 S. Bluemound Drive, 54914

Berry Elementary School

Teléfono: 832-5750
FAX: 832-2986
Director: Rick Waters
3601 S. Telulah Avenue, 54915

Classical School (K-8)

Teléfono: 832-4968
FAX: 997-1390
Director: Bernie Mitchell
3310 N. Durkee Street, 54911

Columbus Elementary School

Teléfono: 832-6232
FAX: 832-6355
Director: Joel Cannon
913 N. Oneida Street, 54911

Edison Elementary School

Teléfono: 832-6235
FAX: 993-7033
Director: James Donnellan
412 N. Meade Street, 54911

Ferber Elementary School

Teléfono: 832-5755
FAX: 993-7069
Director: Paul Cooney
Associate Directora: Katie Hardesty
515 E. Capitol Drive, 54911

Foster Elementary Charter School

Teléfono: 832-6288
FAX: 832-4831
Director: Matthew Zimmerman
305 W. Foster Street, 54915

Fox River Academy (K-8)

Teléfono: 832-6260
FAX: 993-7060
Directora: Lori Leschisin
1000 S. Mason Street, 54914

Franklin Elementary School

Teléfono: 832-6246
FAX: 832-4464
Directora: Carrie Willer
2212 N. Jarchow Street, 54911

Highlands Elementary School

Teléfono: 832-6250
FAX: 832-4389
Directora: Kristin Comerford
Associate Directora: Cassie Guilbeault
2037 N. Elinor Street, 54914

Horizons Elementary School

Teléfono: 832-4600
FAX: 832-1592
Directora: Karen Brice
2101 Schaefer Circle, 54915

Houdini Elementary School

Teléfono: 832-4608
FAX: 993-7078
Director: Ryan Verrier
Associate Directora: Katie Hardesty
2305 W. Capitol Drive, 54914

Huntley Elementary School

Teléfono: 832-6255
FAX: 832-6118
Directora: Kendra Vandertie
Associate Directora: Maikou Heu
2224 N. Ullman Street, 54911

Jefferson Elementary School

Teléfono: 832-6260
FAX: 993-7060
Directora: Lori Leschisin
1000 S. Mason Street, 54914

Johnston Elementary School

Teléfono: 832-6265
FAX: 832-6199
Director: Doug Benz
2725 E. Forest Street, 54915

Lincoln Elementary School

Teléfono: 832-6270
FAX: 832-6348
Director: Bill McClone
1000 N. Mason Street, 54914

McKinley Elementary School

Teléfono: 832-6285
FAX: 832-6326
Directora: Andrea Vinje
1125 E. Taft Avenue, 54915

Odyssey-Magellan (3-8)

Odyssey (Grades 3-6)

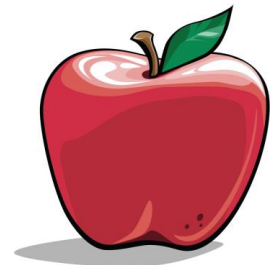
Teléfono: 832-6250
FAX: 832-4389
Directora: Kristin Comerford
2037 N. Elinor Street, 54914

Richmond Elementary School

Teléfono: 832-5779
FAX: 993-7044
Director: Jack Knaack
1441 E. John Street, 54915

Wisconsin Connections Academy (K-12)

Teléfono: 993-7076
FAX: 832-6284
Directora: Michelle Mueller
350 W Capitol Drive, 54911



Escuelas y Directores de nivel Secundario

Einstein Middle School

Teléfono: 832-6240
324 E. Florida Avenue, 54911
Dave Mueller, Director
Joe Bernhardt, Subdirector

Wilson Middle School

Teléfono: 832-6226
225 N. Badger Avenue, 54914
Mark McQuade, Director
Debra Moreland, Subdirectora

Madison Middle School

Teléfono: 832-6276
2020 S. Carpenter Street, 54915
Dave Torrey, Director
Andy Schanke, Subdirector

.....

Escuelas por Contrato de nivel Secundario

Classical School (Grados K-8)

Teléfono: 832-4968
3310 N. Durkee Street, 54911
Bernie Mitchell, Director

Valley New School (Grados 7-12)

Teléfono: 993-7037
10 College Avenue, Suite 228, 54911
Maestro líder: Steve DeMay
Ben Vogel, Administradora

Kaleidoscope (Grados 6-8)

Teléfono: 832-6294
318 E. Brewster Street, 54911
Al Brant, Director
Ian Schaefer, Subdirector

Wisconsin Connections Academy (Grados K-12)

Teléfono: 993-7076
350 W. Capitol Drive, 54911
Michelle Mueller, Directora

Fox River Academy (Grados 7 & 8)

Teléfono: 832-6260
1000 S Mason Street, 54914
Lori Leschisin, Directora

Odyssey-Magellan (Grados 3-8) Magellan (Grados 7 & 8)

Teléfono: 832-6226
225 N. Badger Ave., 54914
Debra Moreland, Directora

Appleton eSchool (Grados 7-12)

Teléfono: 997-1399 ext. 1744
2121 Emmers Drive, 54915
Erik Hanson, Líder del Programa
Matt Mineau, Director



Escuelas y Directores de nivel Secundario Mayor

East High School

Teléfono: 832-6212
2121 Emmers Drive, 54915
Matt Mineau, Director
Paul Weisse, Subdirector
Mike Slowinski, Subdirector
Tim Zachow, Subdirector (atlético)

North High School

Teléfono: 832-4300
5000 N. Ballard Road, 54913
James Huggins, Director
Patrick Lee, Subdirector
Dave Pynenberg, Subdirector
Kevin Herrling, Subdirector (atlético)

West High School

Teléfono: 832-6219
610 N. Badger Avenue, 54914
Greg Hartjes, Director
Todd Kadolph, Subdirector
Cheryl Klinger, Subdirectora
Jim McCowry, Subdirector (atlético)

.....

Escuelas por Contrato de nivel Sedundario Mayor

Appleton Career Academy

Teléfono: 832-4300
North High School, 5000 N. Ballard Road, 54913
Patrick Lee, Director

Tesla Engineering School

Teléfono: 997-1399 ext. 6211
East High School, 2121 Emmers Drive, 54915
Paul Weisse, Director

Appleton eSchool (Grados 7-12)

Teléfono: 997-1399 ext. 1744
East High School, 2121 Emmers Drive, 54915
Erik Hanson, líder del programa
Matt Mineau, Director

Valley New School (Grados 7-12)

Teléfono: 993-7037
City Center Plaza, 10 College Ave, Suite 228, 54911
Steve DeMay, maestro líder
Ben Vogel, Administrador

Appleton Technical Academy

Teléfono: 832-6234
West High School, 610 N. Badger Avenue, 54914
Greg Hartjes, Director

Wisconsin Connections Academy (Grados K-12)

Teléfono: 993-7076
350 W. Capitol Drive
Michelle Mueller, Directora

Renaissance School

Teléfono: 832-5708
West High School, 610 N. Badger Avenue, 54914
Todd Kadolph, Director

Procedimiento de quejas del AASD

El Distrito Escolar de Appleton y su escuela secundaria se comprometen a trabajar junto con los padres y tutores para resolver asuntos y dudas en una forma mutuamente aceptable.

¿Cuáles son los pasos a seguir cuando se tiene una duda, pregunta o problema que requiere atención?

ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL

Lee Allinger
Superintendente

Judy Baseman
Superintendente Asistente
Area Oeste

Nan Bunnow
Superintendente Asistente
Area East

Don Hietpas
Oficial Financiero en Jefe

Kevin Steinhilber
Oficial Académico Principal

Polly Vanden Boogaard
El Director de Servicios de
Alumnado

Ben Vogel
Superintendente Asistente
Area Norte

CONSEJO DE EDUCACIÓN

Sharon M. Fenlon, Presidente
Kay S. Eggert, Vicepresidente
Diane S. Barkmeier, Oficial
John E. Mielke, Tesorero
Barry O'Connor, Secretaria
Tim McKeag, Miembro
Jim R. Bowman, Miembro

1

Primeramente, hablar con el maestro. Si es un asunto serio, se podría desear hacer una cita en vez de un telefonema.

2

Si no se ha llegado a una solución, o si se trata de un asunto de toda la escuela, favor de ponerse en contacto con el **Director**.

3

Si aún no se llega a una solución, favor de ponerse en contacto con el **Superintendente Auxiliar** asignado a su escuela al teléfono 832-6301.

4

Los asuntos no resueltos pueden apelarse con Lee Allinger, Superintendente de Escuelas, al teléfono 832 - 6126.

5

El paso final en el proceso de apelación del distrito es con el Consejo de Educación. Las solicitudes de apelación deben enviarse a Sharon Fenlon, **Presidente del Consejo de Educación**, AASD Administrative Center, P.O. Box 2019, Appleton, Wisconsin 54912-2019.

❖ **Oportunidad de Igualdad** ~ Norma 411, Febrero de 2009

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

El Distrito Escolar del Area de Appleton, de acuerdo con la ley federal, por este medio declara que no discrimina debido a sexo, raza, color, religión, edad, lugar de origen, antepasados, credo, gravidez, estado civil o paternal, orientación sexual, por minusvalías físicas, mentales, emocionales o de lento aprendizaje o por antecedentes de arrestos y convicciones, según el estatuto.

De acuerdo con lo especificado por la ley Federal y Estatal, el Distrito Escolar procura eliminar cualquier indicio de discriminación en las oportunidades educacionales y los servicios que se ofrecen a los estudiantes, tanto en su asignación a escuelas y clases, y en su disciplina; en la localización de planteles, en ofertas de educación y materiales.

Los estudiantes de personas sin hogar y los jóvenes sin hogar independientes (quienes no estén en custodia física de un padre o tutor) residentes en el Distrito tendrán el mismo acceso a la misma educación pública gratuita adecuada, incluyendo servicios comparables, como se ofrecen a otros estudiantes residentes en el Distrito. No se requerirá que los estudiantes sin hogar asistan a una escuela separada o a programas para niños sin hogar y no serán estigmatizados por el personal escolar.

❖ **No discriminación de estudiantes** ~ Norma 411.2 y 411.2-Regla, Junio de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Notice: http://www.aasd.k12.wi.us/district/notices/student_nondiscrimination_statement/

El Distrito Escolar de Appleton no discrimina a los estudiantes con base en sexo, raza, color, religión, edad, lugar de nacimiento, antepasados, credo, gravidez, estado civil o de paternidad, orientación sexual, identidad y expresión de género, o minusvalía física, cognitiva, emocional o de aprendizaje en sus programas educativos u otras actividades.

Procedimientos de queja

El Distrito promueve la resolución informal de quejas bajo esta norma. Si alguien considera que el Distrito Escolar de Appleton o cualquier parte de la organización escolar ha fallado en seguir la ley y las reglas de s.118.13, Estatuto de Wisconsin., y PI 9, Código Administrativo de Wisconsin o de alguna manera discrimina a los alumnos con base en lo anotado arriba o bajo la Sección 504, Título II, VI o IX, puede llevar o enviar una queja a la dirección siguiente:

*Polly Vanden Boogaard, El Director de Servicios de Alumnado
Appleton Area School District
122 E College Ave., Suite 1A, P.O. Box 2019
Appleton, WI 54912
(920-832-6114)*

[El Director de Servicios de Alumnado funge como Coordinador para la sección 504, título II, VI, IX Quejas]

- Paso 1** La persona con una queja preparará una declaración por escrito y la firmará. La queja por escrito inicia el proceso de queja. Dicha queja escrita se presentará al Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles. El Distrito enviará confirmación de recibo por escrito dentro de los siguientes 45 días.
- Paso 2** El Consejo determinará la validez de la queja en un plazo de 90 días de la fecha de recibo a menos que ambas partes accedan a una prolongación del tiempo.
- Las apelaciones bajo 20 USC s. 1415 y cap. 115. Estatutos del estado de Wisconsin, con relación a la identificación, evaluación, colocación educativa, o la dotación de una educación pública gratuita y adecuada para un niño de necesidades educativas excepcionales, serán resueltas según los procedimientos autorizados en el cap. 115, subcap. V, de los estatutos del estado de Wisconsin y
 - Las quejas bajo 20 USC s. 1231 e-3 y 34 CFR secc. 76.780-76.782, llamadas comúnmente quejas EDGAR, acerca de violaciones del Estado o subcontratista de un reglamento o estatuto aplicable a algún programa, se enviarán directamente al Superintendente Estatal.
- Paso 3** Si un quejoso deseara apelar una decisión del Consejo en contra, se tiene el derecho de hacerlo con el Superintendente Estatal en los 30 días siguientes a la decisión del Consejo. Además se puede apelar directamente al Superintendente Estatal si el Consejo no ha dado acuse de recibo por escrito dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la queja, o no ha dado una respuesta dentro de los 90 días siguientes a la recepción de la queja por escrito. Las apelaciones deben dirigirse a: State Superintendent, Wisconsin Department of Public Instruction, 125 S. Webster Street, P.O. Box 7841, Madison, WI 53707-7841.

Las quejas de discriminación también pueden hacerse con el gobierno Federal en la Oficina de Derechos: Office Rights, U.S. Department of Education, 300 S. Wacker Drive, 8th Floor, Chicago, Illinois 60606.

❖ **No discriminación por causa de minusvalía** ~ Norma 112.1, Septiembre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/100s/

Las leyes federales y estatales prohíben la discriminación en los distritos que reciben ayuda financiera federal, en contra de personas con minusvalías, incluyendo a estudiantes y a miembros del personal. Esto incluye todo programa o actividad de la escuela que recibe los fondos federales, sin importar si el programa o actividad específicos reciben directamente los fondos federales.

De acuerdo con las Leyes federales y estatales, el Distrito Escolar del Area de Appleton:

- Prohíbe discriminación contra personas con minusvalías en todo aspecto del empleo en el Distrito Escolar, únicamente con base en la minusvalía.
- Hará las instalaciones, los programas y las actividades accesibles, usables y abiertas para personas con minusvalías.
- Se asegurará que se identifique y se evalúe a los estudiantes con minusvalías y se les proporcionen servicios educacionales apropiados.
- Ofrecerá educación pública adecuada y gratuita en niveles de primaria y secundaria, incluyendo servicios no académicos y co-curriculares a los estudiantes con minusvalías.
- Ofrecerá a toda persona con minusvalías los mismos servicios sociales de salud, bienestar y otros, que se proporcionan a otras personas.

❖ **Ajustes sobre creencias religiosas** ~ Norma 411.3 aprobada por el Consejo, Junio de 1995

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Se harán ajustes razonables sobre las creencias religiosas genuinas de los estudiantes con relación a los exámenes y otras actividades académicas. El estudiante (mayor de 18 años) o el padre/tutor de estudiantes menores, pueden pedir dichos ajustes confidencialmente notificando al Director de la escuela o a su representante. Se permitirá al estudiante tomar el o los exámenes o efectuar actividades académicas en fecha y horario mutuamente aceptables, o por algún medio alterno, sin efectos perjudiciales. El Distrito promueve la solución informal de los problemas bajo esta norma. Un procedimiento formal de queja se detalla en 411.2–Regla.

❖ **Acoso a los estudiantes** ~ Norma 411.1 y 411.1-Regla, Junio de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

El Distrito Escolar del Area de Appleton (AASD) no tolera acoso a los estudiantes en ninguna forma y tomará toda acción necesaria y apropiada para prevenir, remediar y eliminarlo, incluyendo el disciplinar a los agresores. La norma del distrito es mantener y asegurar un ambiente de aprendizaje y de trabajo, libre de toda forma de acoso o intimidación, incluyendo conducta o comportamiento verbal, no verbal, físico, desagradable, sexual, intimidación, ciberintimidación u otras formas de acoso hacia y entre los estudiantes, empleados, miembros del consejo escolar, padres, voluntarios, trabajadores de servicios independientes contratados y solicitantes de empleo. El Distrito está comprometido a proporcionar un ambiente seguro y sano que permita a los estudiantes maximizar su potencial de aprendizaje.

Todo estudiante que crea haber sido acosado, con base total o parcial, por sexo, raza, lugar de origen, ascendencia, credo, gravidez, estado civil de matrimonio o paternidad, orientación sexual, identidad o expresión de género o minusvalía física, cognitiva, emocional o de aprendizaje, que interfiera con su desempeño escolar o cree un ambiente escolar intimidante, hostil u ofensivo, deberá reportar el asunto de acuerdo a la Norma Distrital de No discriminación de los Estudiantes, 411.2 procedimientos de queja, Regla 411.2.

Todo estudiante que crea que ha sido objeto de acoso de cualquier tipo, incluyendo acoso sexual, reportará el asunto de acuerdo con los procedimientos de reporte descritos en esta norma. Si el supuesto acosador es la persona a la cual se reportan normalmente las quejas, la queja de acoso deberá reportarse a la siguiente autoridad administrativa superior. Si un estudiante no se siente a gusto de reportar con dicha persona, lo puede hacer con otro empleado adulto del distrito, y esta persona se asegurará que el reporte sea registrado debidamente. Todos los reportes de acoso se tomarán seriamente y se investigarán con prontitud. No habrá represalias en contra de los estudiantes por registrar quejas o reportes bajo esta norma, o por participar en la investigación de una queja bajo esta norma.

Responsabilidad del Estudiante y del Personal

Los miembros del personal de la escuela y los oficiales de la misma quienes observen o se den cuenta de actos de acoso, deberán reportarlos al administrador del edificio o a su designado. A toda otra persona, incluyendo un estudiante, ya sea víctima de acoso o se dé cuenta de dicho acoso, se le recomienda reportar la conducta al administrador del edificio o a su designado.

Acoso de Estudiantes - Regla

El Distrito Escolar de Appleton (AASD) se compromete a mantener y asegurar un ambiente de aprendizaje y de trabajo, libre de acoso. El distrito no tolerará ninguna forma de acoso, lo que incluye, sin limitación, conducta o comportamiento verbal, no verbal, físico, sexual, no solicitado, intimidante o ciberintimidante u otras formas de acoso.

Acoso de Estudiantes - Definiciones

Acoso Verbal

Conducta verbal no requerida y no grata, incluyendo, sin limitación, insinuaciones, comentarios insinuantes o degradantes, bromas, coqueteos poco gratos, uso de palabras degradantes al describir a una persona, descripciones obscenas y/o gráficas del cuerpo de alguien u otras amenazas que puedan afectar el ambiente educativo, si el recipiente no está de acuerdo o no acepta esa conducta desagradable.

Acoso no verbal

Conducta no verbal no solicitada o no requerida incluyendo, sin limitación, objetos o imágenes sugestivos u ofensivos, uso inadecuado del correo de voz, mensajero electrónico, correo electrónico, la red electrónica o medios similares para expresar o obtener material sexual o discriminatorio, material impreso o escrito, incluyendo caricaturas ofensivas, sonidos sugestivos u ofensivos, silbidos, maullidos o gestos obscenos y todo otro material que traiga inapropiadamente asuntos sexuales o discriminatorios.

Acoso Físico

Contacto físico no solicitado o aceptado, que puede incluir tocar, abrazar, masajear, besar, pellizcar, palmear, o rozar contra el cuerpo de alguien con frecuencia.

Conducta o comportamiento desagradable que constituye acoso

Para propósitos de esta norma, la conducta es desagradable cuando la persona sujeta a ella no la solicita o incita y se considera conducta no deseable u ofensiva. La conducta puede ser desagradable a pesar que el estudiante ofendido, no diga al acusado que su conducta es desagradable. Conducta o comportamiento desagradable incluye conducta que encaja en las definiciones de “acoso”, hacia los estudiantes o el personal, basada en opiniones políticas, sexo, raza, lugar de origen, antepasados, credo, gravidez, estado matrimonial o de paternidad, orientación sexual, identidad y expresión de género, o minusvalías físicas, cognitivas, emocionales o de aprendizaje.

Acoso sexual

El acoso sexual incluye:

- Avances sexuales desagradables o indeseados. Esto significa, palmear, pellizcar, rozarse, abrazar, acorralar, besar, acariciar, o cualquier otro contacto físico, que sea considerado inaceptable por otra persona.
- Solicitud o demanda de favores sexuales desagradables. Esto incluye expectativas disimuladas o abiertas, presiones y solicitudes de cualquier tipo de favores sexuales, acompañado de promesas dichas o tácitas de tratamiento preferencial o de consecuencias negativas.
- Abuso verbal o bromas de orientación sexual consideradas inaceptables por otra persona. Esto incluye comentarios del cuerpo o apariencia de alguien

cuando dichos comentarios rebasan la cortesía elemental, como: contar “cuentos colorados” que son claramente indeseados y considerados ofensivos por otros; o comentarios sexuales de mal gusto, insinuaciones o acciones ofensivas para otros.

- Tomar parte en cualquier tipo de conducta de orientación sexual que interfiera irrazonablemente con el desempeño escolar y de trabajo de otros. Esto incluye dar atenciones sexuales no deseadas a alguien, de modo que la productividad personal o el tiempo disponible para trabajar en las tareas asignadas se vean reducidos.
- Crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo debido a conversaciones, sugerencias, requerimientos, demandas, contacto físico o atenciones desagradables e indeseadas de orientación sexual.
- Crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo debido a la existencia de material de orientación sexual en el plantel escolar, incluyendo, sin limitación, fotografías y desplegados.

Intimidación

La intimidación es un comportamiento intencional o deliberado por medio de palabras o acciones, que intenta causar miedo, temor o daño. La intimidación incluye comportamiento agresivo y hostil que es intencional y que significa una falta de balance entre el agresor y el agredido y que es repetitivo más veces que un incidente aislado. Este comportamiento puede incluir, sin limitación, asaltos físicos o verbales, amenazas no verbales o emocionales o intimidación acoso, exclusión social y aislamiento y extorsión.

Ciber-Intimidación

Ciber-intimidación es acoso a través de diferentes formas de sistemas y tecnología electrónicos, incluyendo, sin limitación, opciones de medios sociales de la red o del internet. La Ciber-intimidación incluye, sin limitación, los siguientes usos erróneos de la tecnología: acoso, burlas, intimidación, amenazas o aterrorizar a otra persona enviando o publicando mensajes de email, mensajes instantáneos, mensajes de texto, imágenes o fotografías digitales, publicaciones en la red o en redes sociales.

Otras formas de acoso

Conducta o acciones inoportunas con base en la raza, color, religión, edad, lugar de nacimiento, minusvalía, sexo, antecedentes de arresto o convicción, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, membresía en la reserva militar, uso o no uso de productos legales fuera del trabajo, afiliaciones políticas y otras categorías protegidas por las leyes federales o estatales, están prohibidas en esta norma.

Un reporte de conducta prohibida según se define en los procedimientos de la norma, comenzará el proceso de queja e investigación.

Acoso de Estudiantes - Procedimientos

El distrito Escolar del Área de Appleton está comprometido a mantener y asegurar un ambiente de aprendizaje libre de toda forma de acoso.

Diseminación

- Todo estudiante y o padre o tutor de un estudiante recibirá una copia de la Norma y Procedimientos.
- El director o supervisor (o su designado) serán responsables de exhibir esta norma en un lugar prominente. Se recomienda que copias adicionales de la norma se coloquen en lugares visibles donde los estudiantes tengan acceso fácil. Se informará a los estudiantes acerca del acoso y se recomendarán relaciones interpersonales afectuosas y constructivas.
- Se informará a los estudiantes sobre el procedimiento que se les recomienda seguir si consideran que existe acoso. El procedimiento de quejas estará disponible para todo estudiante o los padres o tutores que deseen registrar una queja.
- Las discusiones sobre acoso serán apropiadas a la edad de todo estudiante. El administrador del edificio y el personal serán responsables de informar y divulgar adecuadamente. La educación de los estudiantes respecto a esta norma, requiere ser planeada, estructurada y programada anualmente.
- Se proporcionarán las reglas, incluyendo el procedimiento de quejas y la forma respectiva, a toda persona que desee registrar una queja.
- Esta norma y sus reglas se revisarán anualmente con los empleados.

Confidencialidad

Los estudiantes sabrán que la persona con la queja permanecerá confidencial, a menos que existan razones importantes para divulgar su identidad. Si existen razones para revelar su identidad, se le preguntará a esta persona si desea que se revele su identidad. Si dicha persona no desea revelar su identidad, su identidad permanecerá confidencial. Si se asienta una queja formal, podría ser necesario identificar el nombre de esta persona. El distrito mantendrá el reporte y los archivos relativos del estudiante, según lo requerido y permitido por la ley.

Represalias

Las personas que reporten incidentes de acoso o que participen en el proceso de investigación o queja, estarán protegidos de toda represalia. Todo aquel que se conduzca en forma represiva contra un quejoso será disciplinado según esta norma.

Ningún estudiante amenazará o insinuará abierta o veladamente, el rechazo de un estudiante a someterse a avances o a adopción de puntos de vista políticos o religiosos, afectará negativamente el desempeño escolar o el ambiente de aprendizaje de la persona. Igualmente ningún estudiante prometerá, implicará o dará tratamiento preferencial a otro estudiante que participe en conducta sexual o relativa a la adopción de puntos de vista políticos o religiosos.

Todo estudiante o padres o tutores que crean que el estudiante ha sido sometido a acoso, deberán reportar el o los incidentes al administrador del edificio o a su representante. Si algún estudiante o padre no se siente en confianza de quejarse con el administrador del edificio o con su representante, puede quejarse con un maestro, consejero escolar, trabajador social escolar, psicólogo escolar o enfermera escolar, en el entendimiento que dichos incidentes serán reportados a la administración para su revisión y seguimiento. El empleado que reciba la queja, la reportará al director del edificio o su designado, y al Superintendente Asistente de Servicios escolares respectivo. No se tolerará represalias o intimidación contra quien presente una queja o participe de cualquier forma en una investigación. Todo estudiante o empleado a quien se le determine haber participado en acoso violando esta norma, será castigado apropiadamente, lo que puede incluir suspensión o expulsión.

Se recomienda enfáticamente a testigos o terceras personas que reporten a la administración los incidentes de acoso que observen. Si se solicita, se hará todo esfuerzo de mantener la identidad del testigo confidencial, a menos que dicho testigo sea requerido a atestiguar en audiencia.

La dirección para reportar es la siguiente:

Polly Vanden Boogaard, El Director de Servicios de Alumnado
Distrito Escolar del Área de Appleton
122 E. College Avenue, Suite 1A

[El Director de Servicios de Alumnado funge como Coordinador para la sección 504, título II, VI, IX Quejas]

Procedimientos de reporte

Al ocurrir acoso, se recomienda a los estudiantes seguir los siguientes pasos:

1. Decir claramente “alto” a la persona cuyo comportamiento es desagradable y reportarlo a un adulto confiable.
2. Hablar con un adulto confiable en la escuela, ya sea maestro, consejero escolar, trabajador social escolar, psicólogo escolar, enfermera escolar o administrador.
3. Al reportar a un adulto, incluir la siguiente información:
 - a. Dar el nombre de la persona y el comportamiento desagradable específico
 - b. Describir la naturaleza del acoso
 - c. Dar la fecha o fechas del evento o eventos
 - d. Decir brevemente lo ocurrido y hacer notar todos los incidentes de acoso que puedan haber ocurrido
4. El administrador de plantel o su designado pueden informar a las personas adecuadas acerca de la situación, para discutir el caso y determinar el curso de acción. Se procurará por todos los medios manejar el caso discretamente manteniendo la confidencialidad adecuada. El administrador del plantel o su designado también informarán a los estudiantes sobre la prohibición de tomar represalias contra otro estudiante por reportar un incidente de acoso o por participar en investigaciones.
5. Todo empleado que presencie acoso entre estudiantes, debe intervenir, dando una advertencia verbal. En ciertos casos será necesario hacer un reporte de incidentes de acoso al administrador del plantel o a su designado.
6. No habrá represalias contra personas que hagan dichos reportes o que participen en investigaciones. Aquellos que muestren un comportamiento represivo, serán objeto de acción disciplinaria.

Procedimiento para Investigar Reportes de Acoso

El administrador del plantel o su designado comenzará la investigación de un reporte de acoso dentro de un día escolar. Esta investigación incluirá entrevista con la persona o las personas involucradas y recopilación de información que determine los hechos y la gravedad del reporte. Los padres o tutores de todos aquellos involucrados en el incidente de acoso serán notificados de la queja, del proceso de revisión de la misma y de las conclusiones de la investigación. El distrito mantendrá confidenciales el reporte y los archivos estudiantiles relacionados en la amplitud requerida por ley.

Todo estudiante que considere ser sujeto de acoso prohibido, reportará el asunto de acuerdo a los procedimientos de queja de discriminación de estudiantes del Distrito, que se encuentran en la Norma de No Discriminación de los Estudiantes, 411.2 and 411.2-Regla.

❖ Normas del Programa de Educación para Personas sin hogar ~ Información resumida de las normas 426 y 426-Rule del Programa de educación de personas sin hogar, Febrero de 2009

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Program: http://www.aasd.k12.wi.us/teaching_learning/homeless_student_services

Los estudiantes de familias sin hogar o los jóvenes sin hogar independientes (que no estén bajo custodia de un padre o tutor) y que residan en el distrito, tendrán la misma oportunidad a la educación pública, gratuita y adecuada, incluyendo servicios comparables proporcionados a otros estudiantes y jóvenes residentes del Distrito. Los estudiantes y jóvenes sin hogar no tendrán que asistir a una escuela o programa separado para estudiantes sin hogar y no serán estigmatizados por el personal escolar.

Definición de estudiantes sin hogar y jóvenes independientes

- El término “estudiantes sin hogar y jóvenes independientes” significa aquellos que no tengan un lugar de residencia nocturno fijo, adecuado y habitual, a causa de dificultades económicas. Esto incluye a los estudiantes y jóvenes quienes estén:
- Viviendo en asilos de emergencia o habitación de transición.
- Abandonados en hospitales o esperando cuidados de acogida.
- Viviendo en moteles, hoteles, conjuntos de remolques o campamentos debido a falta de condiciones adecuadas de vivienda.
- Viviendo en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, habitación deficiente, terminales de autobuses o trenes o lugares similares.
- “Compartiendo” vivienda con amigos o familiares debido a la pérdida de habitación, dificultades económicas o razones similares.

Los estudiantes migratorios y jóvenes independientes (que no estén bajo custodia de un padre o tutor) se considerarán sin hogar si alcanzan la definición anterior. La situación de falta de vivienda se determina con cooperación de los padres o en el caso de jóvenes independientes, del enlace de la agencia de educación local. La situación de falta de vivienda puede documentarse a través de varias formas del Distrito Escolar del Área de Appleton (AASD) tales como la forma PI-Q03-8 Rev. 8/05 del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin o a través de contacto directo con el personal de AASD. El Distrito Escolar del Área de Appleton no discrimina a estudiantes por motivos de sexo, raza, color, religión, edad, lugar de nacimiento, antepasados, credo, gravidez, estado civil o paternal, orientación sexual o minusvalías físicas, mentales, emocionales o de lento aprendizaje, en sus programas y actividades educativas. Las quejas sobre discriminación se manejarán de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Procedimientos

Selección de escuela

La colocación en la escuela será de acuerdo a la mayor conveniencia del estudiante.

- La educación del estudiante podrá continuar en la escuela original durante el periodo de falta de hogar y en cualquier caso en que la familia carezca de hogar entre periodos escolares o durante un periodo académico, si el estudiante se aloja permanentemente durante dicho periodo escolar.
- El estudiante sin hogar podrá inscribirse en la misma escuela donde los estudiantes con hogar que vivan en el área de asistencia puedan asistir.

La escuela original es la cual a donde el estudiante asistió mientras tuvo hogar o la escuela a la que asistió durante su última inscripción. En relación a la mayor conveniencia del estudiante en lo posible, se le conservará en la escuela de origen, excepto cuando el hacerlo sea opuesto a los deseos de los padres o tutores del estudiante, durante el periodo sin hogar. En el caso de jóvenes independientes, el enlace de la agencia escolar local o su representante ayudará en las decisiones de inscripción y colocación considerando los deseos del interesado.

Inscripción

La escuela inscribirá al estudiante o joven inmediatamente, aun si al mismo le faltan los documentos necesarios para dicha inscripción. Inmediatamente se pedirán los documentos a la escuela anterior. Las palabras “inscribir” e “inscripción” indican la asistencia y participación completa en todas las actividades de la escuela.

Residencia

Un estudiante sin hogar es residente si él mismo se presenta en persona en algún lugar dentro del distrito con el propósito de asistir, aunque no necesariamente permanentemente. El estudiante se considerará residente si vive con un padre, tutor o persona “in loco parentis” (substituto de los padres) no únicamente para las actividades escolares o para su participación en actividades adicionales al currículo. Los estudiantes sin hogar que no vivan con sus padres o tutores podrán inscribirse por sí mismos en la escuela. La dirección anotada en la solicitud es prueba de residencia. Si la residencia es motivo de duda para LEA, se inscribirá al estudiante inmediatamente y el coordinador de personas sin hogar investigará para determinar la residencia.

Servicios Comparables

Todo estudiante o joven sin hogar tendrá servicios comparables a los servicios que se ofrezcan a otros estudiantes en la escuela seleccionada.

Transportación

Previo solicitud de los padres, o en caso de jóvenes independientes, de la agencia de coordinación o su representante, se proporcionará transportación a los estudiantes sin hogar a la escuela de origen durante el periodo de la falta de hogar. Al encontrar residencia permanente, la familia puede escoger la escuela de asistencia, ya sea la actual o la del lugar de residencia. En caso de escoger la permanencia en la escuela de origen, se suspenderá la transportación.

Disputas

Si existiera una disputa acerca de la selección o inscripción en la escuela, se admitirá al estudiante inmediatamente en la escuela de selección a reserva de resolver la disputa. Las disputas deberán resolverse con toda rapidez. Las apelaciones se dirigirán al Administrador del Distrito o su representante. El padre o tutor del niño o el joven independiente recibirán una explicación por escrito sobre la decisión de la apelación con respecto a la selección o inscripción en la escuela, incluyendo los derechos de los padres, tutores o jóvenes a fin de apelar dicha decisión en la Oficina del Coordinador de Niños y Jóvenes Sin Hogar del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin. En el caso de jóvenes independientes, el Coordinador de Personas sin Hogar del Distrito Escolar del Área de Appleton se asegurará que se inscriba al joven en la escuela inmediatamente a reserva de la decisión de la disputa.

❖ Reporte de Sospecha de Abuso Y Descuido de Niños ~ Norma 454, Junio de 2012

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Procedimientos

Propósito

El propósito de esta norma es aclarar los requerimientos de estatuto y la norma distrital para el reporte de parte de los empleados del Distrito de sospechas de abuso o descuido de niños. El personal del Distrito tiene la posibilidad de identificar aquellos niños que pudieran haber recibido abuso o hayan sido descuidados o amenazados con abuso o descuido y de enviarlos a recibir tratamiento y protección.

Declaración de la norma

Es norma del Distrito el cumplir absolutamente con el Estatuto Estatal de Wisconsin § 48.981. Los procedimientos de reporte para todos los empleados del Distrito se detallan a continuación.

Procedimientos de reporte

Todo empleado del Distrito con causa razonable para sospechar que algún niño visto por la persona, durante sus labores profesionales ha recibido abuso o descuido, o tenga motivos para creer que el niño visto por la persona, en el curso de sus labores profesionales, ha sido amenazado con abuso o negligencia, o que dicho abuso o negligencia pudiera ocurrir, informará inmediatamente, por teléfono o personalmente al CPS del condado o a la policía con todos los datos y circunstancias que contribuyan a dicha sospecha. El personal que haga una denuncia al CPS del condado o a la policía deberá notificarlo al director del plantel o al administrador del Distrito, a menos que el CPS del condado o la policía le indiquen que no lo haga.

Procedimientos de reporte para los “informadores por obligación.”

Todo informador por obligación con causa razonable para sospechar que un niño, visto por él o ella en el curso de sus actividades profesionales, haya recibido abuso o haya sido descuidado, o que pueda creer que haya sido amenazado con abuso o negligencia o que dicho abuso o negligencia pudiera ocurrir en el futuro, informará inmediatamente, por teléfono o en persona, al CPS del Condado o a la policía de los hechos y circunstancias de dicha sospecha. El personal que reporte al CPS del Condado o a la policía, deberá notificarlo al director del plantel o su supervisor administrativo directo, a menos que el CPS del Condado o la policía le indiquen lo contrario.

Previsiones de inmunidad y anti represivas

Toda persona o institución que participe de buena fe en la elaboración de un reporte bajo el estatuto de Wisconsin § 48.981 tendrá inmunidad de responsabilidad, civil o penal, que resulte a raíz de la acción. Para efectos de cualquier diligencia, civil o criminal, de cualquier persona que reporte bajo el Estatuto de Wisconsin § 48.981 se presupondrá la buena fe de la misma. Dicha inmunidad no es aplicable por la responsabilidad de abuso o negligencia de un niño. Todo empleado que participe de buena fe en la elaboración de un reporte al administrador del Distrito o a su representante bajo esta norma, no será disciplinado o recibirá represalias por haberlo hecho. Se presupone la buena fe de todo empleado del Distrito que reporte bajo esta norma.

Ninguna persona que haga una denuncia de abuso o descuido de niños de buena fe, podrá ser despedida, disciplinada o discriminada de algún otro modo con relación a su empleo o amenazada con lo anterior por hacerlo así.

Investigación

La responsabilidad de investigar reportes de sospechas de descuido o abuso sexual o físico descansa en el correspondiente CPS del Condado y/ o la policía. La agencia investigadora puede entrevistar al estudiante en la escuela. Dicha agencia investigadora y no el Distrito, es responsable de notificar o retener la notificación de la entrevista a los padres, tutores o personas responsables del cuidado del estudiante.

Excepto cuando el presunto culpable pueda ser un oficial o empleado del Distrito, la hora y el lugar, y la forma de la entrevista en las instalaciones escolares, se hará a discreción de los oficiales de la escuela. Se hará todo esfuerzo para minimizar la alteración del programa educativo del estudiante, de otros estudiantes o de empleados escolares, cuando la entrevista se lleve a cabo en las instalaciones escolares.

Cuando el presunto culpable sea un oficial o empleado del Distrito, además de efectuar el reporte obligatorio al CPS del Condado o a la policía, el Distrito efectuará su propia investigación y aplicará las medidas disciplinarias correspondientes. Todo empleado del Distrito que sea culpable de abuso o descuido de un niño será sujeto a disciplina, incluyendo la posible terminación de su empleo.

El Distrito discutirá esta norma con los empleados de toda escuela anualmente. Todo empleado recibirá entrenamiento los primeros 6 meses de su empleo con el distrito escolar y por lo menos una vez cada cinco años después del entrenamiento inicial. Este entrenamiento ayudará al personal del Distrito a reconocer las indicaciones de abuso, negligencia y trauma en todos los estudiantes en edades de 3 a 21 años, incluyendo aquellos con minusvalías cognitivas, de desarrollo o de comunicación, al igual que todos los procedimientos de reporte requeridos.

❖ **Código de conducta en el salón de clase** ~ Norma 443-Regla (2) aprobada por el Consejo, Agosto de 2010

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Procedimientos

El Distrito reconoce y acepta la responsabilidad de crear, promover y mantener un ambiente ordenado y seguro en clase que conduzca a la enseñanza y el proceso educativo. El personal, incluyendo administradores y maestros, debe usar su experiencia y autoridad para crear escuelas y clases donde sea posible el aprendizaje efectivo. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela listos y deseosos de aprender.

Los estudiantes deben poder asistir a la escuela y a las clases tan libremente de distracciones e interrupciones innecesarias e injustificadas en tanto sea razonablemente posible. Un mal comportamiento puede interferir con el ambiente del salón de clase y no se tolerará. Un estudiante que se comporte en el salón de clase como se indica a continuación en este código, podría ser expulsado de la clase por un maestro y colocado en un lugar alterno de acuerdo con los procedimientos establecidos.

La remoción de la clase bajo este código, no limita al distrito a seguir o implementar medidas disciplinarias, lo que incluye, sin limitación de otras, detenciones, suspensiones o expulsión debido a la conducta o comportamiento por el cual el estudiante fue expulsado de clase.

Para efectos de este código, se entiende por “clase” todas las sesiones normales, especiales, del salón de recursos, laboratorios, salones de estudio, tiempo en la biblioteca y asambleas escolares. “Maestro” indica una persona con licencia o permiso del Superintendente Estatal, cuyo empleo en el distrito escolar requiere dicha licencia o permiso.

A. Motivos de remoción de clase

La remoción de un estudiante de la clase es un asunto serio y no debe imponerse de manera arbitraria, casual o inconsistente. Las expectativas de comportamiento son siempre más constructivas y más fáciles de respetar cuando se comunican tan claramente como sea posible, a los estudiantes y al personal. Sin embargo, es imposible e innecesario especificar todo tipo de comportamiento inapropiado, o cualquier circunstancia equívoca que pudiera justificar la remoción de clase bajo esta regla. Es razonable asumir que las expectativas de comportamiento de los estudiantes pueden variar dependiendo de su edad y su nivel de desarrollo. La responsabilidad primaria de un maestro es mantener un ambiente de educación apropiado para toda la clase. Por consiguiente, a pesar de las previsiones de este código, en toda circunstancia el maestro debe ejercer su juicio para decidir si procede la expulsión de un estudiante de la clase o se puede usar una intervención en clase, pero de acuerdo con las leyes federales y estatales y con guía de la directiva en relación a estudiantes minusválidos.

Las razones de remoción de clase incluyen, sin limitación de otras, el comportamiento o la conducta siguiente:

1. Comportamiento de alboroto, peligroso o grosero

Como ejemplos y sin limitación, se puede considerar comportamiento como alborotador, peligroso y grosero

- Contacto físico inapropiado con intención de lastimar, distraer o molestar a otros, tal como golpear, morder, empujar, picar, pellizcar o agarrar.
- Conducta o comportamiento verbal inapropiado que pueda considerarse acoso sexual o de otra clase.
- Conducta verbal repetitiva o inapropiada en extremo que pueda alterar el ambiente educacional, especialmente mientras otros ha (Ej.: exposición de un maestro, respuestas de otros estudiantes, presentaciones de visitantes) durante periodos de estudio en silencio.
- El arrojar cualquier objeto, especialmente aquellos que puedan lastimar o dañar, tales como libros, lápices, tijeras, etc.
- Intimidar o incitar a otros estudiantes a actuar inapropiadamente o a desobedecer al maestro, o las reglas de la escuela o la clase, incluyendo, sin limitación, el incitar a otros a salir de clase.
- Destruir la propiedad de la escuela o de otro estudiante.
- Un patrón repetitivo de comportamiento ruidoso, aborrecible o atroz, que interfiera con el ambiente de aprendizaje de la clase.
- Alboroto o intimidación causado por símbolos o gestos de pandillas o de grupos: una pandilla o grupo actuando para provocar altercados o confrontaciones.

2. Conducta que posiblemente interfiera con la efectividad del maestro para enseñar

Se requiere que los estudiantes cooperen con el maestro oyendo con atención, obedeciendo prontamente todas las instrucciones o respondiendo adecuadamente al ser llamados. Cuando el estudiante no coopere, habrá distracciones, ya sea por mal ejemplo o por que la clase divague de la lección. Como ejemplos de mal comportamiento se incluyen:

- Desafío abierto al maestro, manifestado por palabras, gestos u otro comportamiento explícito.
- Falta de respeto al maestro, manifestado en palabras, gestos u otro comportamiento explícito.
- Otro comportamiento que pudiera o intentara sabotear o minar la instrucción del salón de clase.

3. Conducta cubierta bajo las normas del distrito con relación a suspensión y expulsión

Las decisiones sobre la suspensión o expulsión de las escuelas se guían por el Estatuto de Wisconsin 120.13. De esta forma, la decisión de un maestro de remover a un estudiante de clase por el comportamiento cubierto por ésta y otras normas aplicables, puede significar, aunque no necesariamente, que el estudiante sea también suspendido o expulsado de la escuela.

B. Procedimiento a seguir para remover a un estudiante de clase

1. Procedimientos del maestro

Con excepción de un comportamiento extremo o crónico, en general el maestro debe prevenir al estudiante que si su mal comportamiento continúa será motivo de remoción de clase. Cuando el maestro determine que la remoción es adecuada, puede seguir uno de los dos cursos de acción que siguen:

- a. Ordenar al estudiante ir a la oficina de la escuela. En este caso el maestro informará a la administración la razón de la remoción de la clase del estudiante, lo que se puede hacer por medio del transmisor-receptor o personalmente, yendo a la oficina en la primera oportunidad.
- b. Conseguir quien cubra la clase y escoltar al estudiante a la oficina escolar. El maestro informará al Director del plantel o a su representante la razón de la remoción del estudiante de clase.
- c. Buscar ayuda de la oficina de la escuela u otro personal disponible. Al llegar dicha ayuda, el maestro u otro empleado debe acompañar al estudiante a la oficina principal. El Director o su representante serán informados de la razón de la remoción del estudiante.
- d. Durante las 24 horas siguientes a la remoción del estudiante de clase, el maestro presentará al Director de la escuela o a su representante una explicación escrita corta y concisa de la razón o razones de la remoción de clase del estudiante. Esta nota escrita será incluida en el archivo de comportamiento del estudiante.

2. Procedimientos de oficina

Al llegar el estudiante a la oficina de la escuela, el Director o su representante le dará la oportunidad de explicar brevemente la situación. Si el Director o su representante no estuvieran disponibles a la llegada del estudiante, éste será conducido al área designada para remociones a corto plazo, donde el director o su representante hablarán con el estudiante lo antes posible.

- a. Tan pronto como sea posible, pero siempre en las siguientes 24 horas o un día hábil, (lo que sea mayor), el director o su representante informarán a los padres o el tutor del estudiante que dicho estudiante fue removido de clase. Este aviso puede hacerse por teléfono.
- b. También se enviará a los padres o tutores del estudiante removido un aviso por escrito de dicha remoción de clase.
 1. El aviso anterior deberá tener fecha de envío por correo dentro de los dos días siguientes a la remoción del estudiante de clase.
 2. Dicho aviso incluirá lo siguiente:
 - (a) Identificación de la clase de la cual el estudiante fue removido;
 - (b) Identificación de la razón para la remoción del estudiante de clase;
 - (c) Identificación de la duración esperada de la remoción del estudiante de la clase.
- c. En caso que la remoción del estudiante sea a largo plazo y por decisión meditada del Director o su representante, los padres o tutores del estudiante pueden solicitar una junta con el Director o su representante y el maestro quien solicitó dicha remoción. El propósito de la junta será discutir la razón para la remoción del estudiante, las posibles alternativas de colocación y la base para cualquier decisión relativa a dicha colocación.
- d. Si el Director o su representante se decidieran por una colocación a largo plazo, se notificará a los padres por escrito.

C. Procedimientos de colocación

1. Remoción de clase a corto plazo

Cada director de escuela o su representante designará un salón u otro lugar adecuado, dentro o fuera de la escuela, que servirá como área para remociones a corto plazo. A continuación de la solicitud de remoción del estudiante de clase, el director de la escuela o su representante, de acuerdo con el maestro, podrían situar al estudiante en el área designada para remociones a corto plazo. El término de la remoción a corto plazo debe ser consistente y no exceder los parámetros de suspensión de la escuela.

Los estudiantes colocados en el área de remoción a corto plazo serán supervisados. Durante el periodo de detención se requiere que los estudiantes efectúen actividades de instrucción relativas a la o las clases de las cuales fueron removidos.

Antes de permitir que el estudiante regrese a clase, el director del plantel o su representante hablará con el maestro y con el estudiante, para determinar si el estudiante está, o aparenta estar listo y capaz de regresar a clase sin recurrencia del comportamiento por el cual fue removido. En caso de que no se considere apropiado que el estudiante regrese a su o a sus clases, el director de la escuela o su representante podría extender la detención a corto plazo, o considerar otra opción de colocación según se detalla abajo.

2. Remoción de clase a largo plazo

No se considerará o implementará una remoción a largo plazo hasta que el maestro, el director de la escuela o su representante y el padre o tutor, según sea el caso, hayan considerado cuidadosamente las alternativas. El director de la escuela o su representante tomarán todas las decisiones de colocación bajo este código.

Después de considerar la información disponible, incluyendo la declaración del maestro, el director de la escuela o su representante, tomarán, a su discreción, alguno de los pasos siguientes:

- a. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativo como se define en el Estatuto de Wisconsin 115.28 (7) (e) 1;
- b. Colocar al estudiante en otro lugar adecuado en la escuela;
- c. Colocar al estudiante en otra clase de un área del mismo contenido y/o en el mismo nivel escolar;
- d. Regresar al estudiante a la clase de la cual fue removido, en tanto que el maestro y el director de la escuela o su representante consideren que la readmisión en clase es la mejor alternativa.

La colocación a largo plazo según alguna de las alternativas anteriores, es una decisión administrativa. El administrador dará a los padres un aviso por escrito de la decisión de colocación. No es necesaria la aprobación de los padres y cualquier queja deberá hacerse a través de proceso de dudas y quejas de los patrocinadores del distrito.

D. Procedimientos de remoción y colocación de estudiantes con necesidades especiales

Un estudiante con necesidades especiales puede ser removido de clase por un maestro y colocado en un ambiente educacional alternativo, solamente según lo autoriza la ley estatal, el Acta Federal de Educación de Individuos con Minusvalías, Sección 504 del Acta de Rehabilitación y reglamentos conexos, y de acuerdo con la directiva del Departamento de Instrucción Pública sobre la forma adecuada de separo y contención.

E. Difusión del código

Los estudiantes, los padres o tutores y los maestros serán informados anualmente sobre este Código de conducta en el salón de clase.

❖ Uso estudiantil de comunicación bi-direccional y/o aparatos electrónicos ~

Norma 443.5, aprobada por el Consejo, Mayo de 2007

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

El Distrito Escolar del Área de Appleton reconoce el legítimo propósito de seguridad que los padres y los estudiantes desean al dotar a éstos de teléfonos celulares y otros aparatos de comunicación. Así mismo, el Distrito Escolar del Área de Appleton reconoce el derecho educativo legítimo donde los estudiantes deben aprender y participar en actividades académicas sin distracción o interrupción debidas al uso de aparatos bi-direccionales y otros aparatos electrónicos personales.

Durante el día (7:00am-4:00pm), el uso de aparatos electrónicos personales tales como teléfonos celulares, juegos electrónicos y aparatos electrónicos de música, es un privilegio y no un derecho. Los estudiantes deben consultar las reglas escolares con relación al uso permitido de este privilegio y observar dichas guías.

Los directores están autorizados a establecer reglas escolares y guías de uso aceptable, para un uso discreto de un aparato de comunicación electrónico durante el día escolar, en el edificio de la escuela o durante actividades escolares para propósitos de seguridad, de índole médica, o prácticos. El uso inadecuado de teléfonos celulares personales u otros aparatos digitales, por parte de los estudiantes mientras permanezcan en las instalaciones, será motivo de acción disciplinaria. No se permite a los estudiantes compartir o enviar información personal o imágenes con otros estudiantes o miembros del personal sin el permiso de dicho estudiante o empleado. El uso inapropiado de cámaras o aparatos de comunicación electrónica incluye, sin limitación de otros, los ejemplos siguientes. No se usarán dichas cámaras o aparatos de comunicación electrónica:

En donde sea razonable se espera privacidad, en lugares como área de casilleros, baños, etc.

- Para divulgar respuestas a las pruebas o de las mismas, o de otro modo permitir el fraude a los estudiantes.
- Participar en valentonadas electrónicas – tales como llamar o enviar mensajes de texto que ridiculicen, amenacen o acosen a otro estudiante.
- El uso inadecuado del Internet, teléfonos celulares personales u otros aparatos digitales fuera de las instalaciones, también será castigado si se participa en valentonadas electrónicas o se colocan materiales en sitios electrónicos o interactivos, que puedan perturbar la escuela. Además, los estudiantes cuyas actividades interfieran con el derecho de otros en su participación total en actividades escolares o extracurriculares, violarán esta norma.

La violación de los estudiantes de esta norma resultará en acción disciplinaria que puede incluir: revocación de los privilegios de uso de tecnología del distrito; la aplicación de prácticas y procedimientos disciplinarios escolares; aviso a la policía; aviso a los padres, tutores o custodios legales; notificaciones a los directores de actividades o los entrenadores o consejeros; aviso al Superintendente escolar o su representante; suspensión de la escuela; recomendación de expulsión. Los aparatos no autorizados se confiscarán y guardarán en la escuela para regresarlos a los padres o tutores del estudiante, o se conservarán en la escuela por razones disciplinarias o se entregarán a la policía.

❖ Norma de vestimenta de los estudiantes ~ Norma 443.1 aprobada por el Consejo, Junio de 1999

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Se prohíbe a los estudiantes del Distrito Escolar del Área de Appleton el vestir o usar artículos que, en opinión de las autoridades escolares, se opongan a los estándares de salud y seguridad o que alteren el proceso educacional o el ambiente de aprendizaje. Como esfuerzo para mantener el ambiente educativo adecuado para una atmosfera de trabajo, el vestido de los estudiantes debe cumplir con los siguientes estándares mínimos:

- Tocados (incluyendo capuchones) no deberán usarse en el plantel
- Sacos y chamarras, abrigos y guantes no deberán usarse en el plantel en horas escolares
- Los estudiantes deben usar el calzado adecuado en el plantel en toda ocasión
- No se usarán pantalones abajo de la cintura (la ropa interior no debe ser visible)
- Los estudiantes no deben usar ropa corta o reveladora. Los ejemplos incluyen, sin limitación: faldas cortas o pantalones cortos reveladores (deben tener 4 pulgadas de entrepierna). Ropa que muestre el diafragma o la ropa interior
- No se usará ropa que anuncie o promueva alcohol, productos de tabaco, u otras drogas
- No se usará ninguna ropa o accesorio que por su diseño, o la forma de usarse, pueda causar daño corporal, daños físicos en la propiedad o intimidación a otras personas. Los ejemplos incluyen sin limitación: cadenas, correas de cuero, collares de mascotas y zapatos con clavos
- No se permiten atuendos relacionados con pandillas
- Marcas corporales o tatuajes que no cumplan con los estándares anteriores deben estar completamente cubiertos



Como los estilos cambian, la administración se reserva el derecho de determinar aquello que sea inapropiado para el ambiente de enseñanza.

Autoridad de los directores y consecuencia de desacatos

De existir desacuerdo entre el estudiante y / o sus padres y el personal escolar con respecto a lo adecuado del vestido y marcas corporales, el Director o su representante considerará la situación y tomará una decisión. Las violaciones a los estándares anteriores serán motivo de acciones disciplinarias prescritas en los manuales escolares.

❖ Revisión de casilleros, pupitres y otras áreas ~ Norma 446.1 aprobada por el Consejo, Junio de 1999

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Todo casillero, pupitre u otra área de almacenaje asignada a los estudiantes permanece propiedad del Distrito Escolar del Área de Appleton. El Distrito Escolar del Área de Appleton nunca renuncia a su control exclusivo de estos lugares.

Las búsquedas en casilleros, pupitres y áreas de almacenaje pueden ser dirigidas por un administrador del distrito, un administrador de la escuela o un empleado escolar asignado por el administrador del distrito o administrador de la escuela según se considere necesario y apropiado. Dicha búsqueda puede hacerse con o sin consentimiento del alumno, sin notificar al mismo y sin obtener una autorización de búsqueda. Un oficial de coordinación de la policía u otro miembro de la misma, a petición de o conjuntamente con el Administrador del distrito o el administrador de la escuela, puede también practicar dichas búsquedas.

Ningún estudiante podrá cerrar o de alguna manera impedir acceso al casillero, pupitre o área de almacenaje, excepto cuando el candado haya sido proporcionado por el Distrito. Los candados no autorizados serán removidos. Todo artículo no autorizado que se encuentre en casilleros, pupitres y otras áreas de almacenaje serán removidos. Dichos artículos se conservarán con los empleados de la escuela para regresarlos a los padres o tutores del estudiante, o conservados para efectos disciplinarios, o enviados a la policía.

❖ **Violencia e intimidación** ~ Norma 443.7 aprobada por el Consejo, Junio de 1994

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Nadie amenazará -de palabra, de acción o físicamente- la seguridad de otros mediante intimidación o violencia. Se prohíbe semejante conducta en propiedad escolar, en edificios escolares, en vehículos escolares o en cualquier función patrocinada por la escuela o mientras se viaje de y hacia la escuela.

Se define “intimidación” un comportamiento o repetición de actos que causen miedo o incomodidad física o psicológica, incluyendo, sin limitación: conducta física o amenazas no verbales o por gestos.

Se define “violencia” un comportamiento agresivo que sujeta a una persona a contacto físico no deseado, incluyendo, sin limitación, el golpear, empujar o patear.

Las posibles consecuencias de la violación de esta norma incluyen:

- Aplicación de las prácticas y procedimientos disciplinarios de la escuela.
- Notificación a la policía.
- Notificación a los padres, tutores o custodios legales.
- Notificación al Superintendente o su representante.
- Suspensión de la escuela.
- Recomendación de expulsión.

❖ **Prohibición de actividades pandilleras** ~ Norma 443.8-Regla aprobada por el Consejo, Abril de 1996

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

Las actividades criminales pandilleras incluyen, sin limitación de otras, el intimidar o amenazar a otros, el participar o incitar a otros a hacerlo, en cualquier forma de violencia física relacionada con personas o propiedades.

Un miembro de una pandilla es aquel que reúne dos o más de los puntos siguientes, relacionados con pandillas:

- Admisión de membresía en una pandilla
- Testimonio de testigos
- Correspondencia tales como notas, audio cintas, etc. que indiquen membresía en una pandilla
- Artículos o fotografías de actividades pandilleras
- Tatuajes relacionados con pandillas
- Vestido o colores relacionados con pandillas
- Asociación con miembros conocidos de pandillas

Las actividades pandilleras incluyen, sin limitación, el mostrar o poseer símbolos de pandilla, el solicitar membresía de otros, el pedir pago de cuotas, seguro u otras formas de protección contra cualquier otro u otros, y el intimidar o amenazar a cualquiera y/o incitar a otros a participar en cualquier forma de violencia física con relación a personas o propiedad, o cualquier otra actividad criminal.

No se permitirá que nadie en el Distrito Escolar del Área de Appleton muestre, en ninguna ocasión, incluyendo eventos después de la escuela o patrocinados por la misma, ninguna identificación de pandillas, las cuales pueden cambiar periódicamente. Los estudiantes no mostrarán o usarán ningún símbolo, gesto, insignia, seña, color o combinación de colores o vestimenta o accesorios que se hayan designado como identificaciones de pandillas. Algunos ejemplos, sin limitación, son: estrellas de 5 y 6 puntas, flechas, horcas u horquillas, coronas, números de identificación o grupos de letras o iniciales. Esta lista se actualizará periódicamente.

Consecuencias:

- Aviso a padres o tutores y a la policía
- Suspensión, hasta entrevistar al estudiante y a los padres en la escuela entrevista escolar con los padres
- Delincuentes habituales:
 - Cinco días de suspensión seguidos de
 - Posible recomendación de expulsión.

❖ **Armas** ~ Norma 832, aprobada por el Consejo, Octubre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/800s/

El Distrito Escolar del Área de Appleton (AASD) se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, personal, padres y voluntarios.

Ninguna persona, incluyendo aquellos que tengan licencia para portar un arma escondida (CCD), tendrá o usará un arma de fuego, ya sea cargada o descargada, o un aparato destructivo, u otra arma peligrosa, según se define en la sección 948.605 (Zonas escolares libres de armas) y 948.6 de los estatutos estatales, en los edificios escolares y en otros edificios propios, ocupados o controlados por el distrito escolar, o en instalaciones escolares, en transportación proporcionada por la escuela, o en algún evento patrocinado o supervisado por la escuela, excepto como se autoriza específicamente en esta norma.

Se define un arma como cualquier objeto que por su diseño, uso o intención, pudiera causar daño corporal o a la propiedad, o que intimide a otros. Dichas armas incluyen, sin limitación, armas de fuego (ya sea cargadas o descargadas y ya sea funcionando o no), objetos parecidos a armas (p. ej. Pistolas o rifles de aire), cuchillos, equipo de artes marciales, navajas, instrumentos de cuero, nudillos de metal, etc.

También se consideran armas bajo esta norma otros objetos no diseñados como armas pero que se usen en modos que causen intimidación o daño corporal a alguien, así como daño a la propiedad. Dichos objetos incluyen, sin limitación, cadenas, lápices, cinturones, rociadores y plumas laser.

Además de las restricciones de armas de fuego bajo la Ley de Zonas Escolares Libres de Armas, si un distrito escolar posee, ocupa o controla cualquier edificio fuera de terrenos escolares (p. ej. El Centro de liderazgo del distrito, el edificio de instalaciones y operaciones, la Nueva Escuela del Valle, etc.), el distrito puede restringir el acceso o permanencia en dicho lugar de alguien (incluyendo aquellos con licencia para portar armas escondidas), si se da el aviso requerido según la Ley de Invasión Criminal. Por consiguiente se colocarán avisos en dichos sitios para la notificación sobre la restricción.

Las siguientes son las excepciones a la prohibición de la norma:

- Un arma en posesión y bajo control de personal militar o policíaco actuando en su capacidad oficial.
- Cuando el arma esté descargada y guardada en estuche o estante cerrado con llave, dentro de un vehículo motorizado.
- El Superintendente (o su representante) mantiene la autoridad de establecer un Memorándum de Acuerdos con las agencias policiales locales para permitir que un oficial, con buena reputación en su departamento, posea un arma de fuego en la zona escolar, fuera de sus horas de trabajo.
- Una persona con licencia CCW del estado o de fuera del estado, puede tener un arma de fuego dentro de 1000 pies de las instalaciones, pero no en dichas instalaciones.
- Un arma usada o manejada por alguien, de manera legal, para efectos de demostraciones o presentaciones educativas. Se debe tener aprobación por escrito antes de traer el arma a la escuela. El arma se mantendrá en posesión del director, excepto durante la demostración o presentación.

Según sea el caso, el consejo podrá dar autorización anticipada permitiendo la excepción a esta norma para eventos o actividades específicos, siempre y cuando la solicitud de dicha excepción este de acuerdo con las excepciones discrecionales autorizadas por la ley estatal.

Consecuencias posibles de la violación de esta norma por un estudiante:

- Suspensión de la escuela
- Envío a oficiales policíacos o al sistema de justicia juvenil
- Recomendación de expulsión

Consecuencias posibles de la violación de esta norma por un empleado:

- Objeto de acción disciplinaria incluyendo la terminación del empleo
- Envío a oficiales policíacos con cargos bajo las leyes estatales aplicables y otros reglamentos locales

Cualquier otra persona que viole esta norma será enviada a las autoridades policiales para ser acusada según las leyes estatales aplicables y los reglamentos locales.

Se llamará a la policía para ayudar a resolver situaciones de armas, que presenten una amenaza inminente a la seguridad. Si dicha situación no permite llamar a las autoridades inmediatamente, el personal escolar intentará resolver y controlar la situación de la manera más segura posible, hasta que las autoridades puedan ser llamadas.

El personal escolar recibirá información y entrenamiento adecuados para tratar situaciones de armas de acuerdo con el Sistema de Emergencia de Respuesta a Crisis del Distrito.

Esta norma se publicará anualmente en los libros de trabajo de los estudiantes y del personal y por otros medios adecuados para notificar al público, tal como lo requiere la ley o según lo determine la administración.

Acta de escuelas libres de armas

La expulsión es obligatoria por un término no menor a un año por la posesión de un arma de fuego según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. El Estatuto del Estado de Wisconsin 120.13 (1) (g) permite que la expulsión obligatoria se modifique según sea el caso.

Ley de Invasión Criminal

La ley fue modificada para incluir casos relacionados con la posesión de armas de fuego. Bajo dichas modificaciones, una persona puede ser objeto de castigo si permanece o entra en alguna instalación mientras lleve un arma de fuego. Entre esos edificios, se incluye cualquier lugar que sea propiedad, esté ocupado o controlado por alguna entidad gubernativa local (p.ej. distrito escolar), si dicha entidad gubernativa local ha notificado a la persona la prohibición de entrar o permanecer en el lugar en la posesión de un arma de fuego.

No Discriminación de Estudiantes

El Distrito Escolar del Área de Appleton no discrimina a estudiantes con base a sexo, raza, color, religión, edad, país de origen, antepasados, credo, gravidez, estado civil o paternal, orientación sexual, o minusvalías físicas, mentales o emocionales o deficiencia en sus programas educativos o de actividades.

❖ **Suspensiones y Expulsiones ~ Información del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin, Agosto de 2000**

La autoridad de un distrito escolar para suspender a un alumno se encuentra en los estatutos de Wisconsin §120.13 (1) (b) y (bm). La ley permite a un administrador del distrito escolar o a un director o maestro designado por el administrador del distrito escolar a suspender a un alumno:

- Por desobedecer las reglas de la escuela.
- Por difundir una amenaza o falsa información respecto al intento o posible intento hecho o por hacer, de destruir la propiedad escolar con explosivos.
- Por conducta que haga peligrar la propiedad, salud o seguridad de otros, mientras se esté en la escuela o bajo supervisión escolar.
- Por conducta que haga peligrar la propiedad, salud o seguridad de otros en la escuela o que estén bajo dicha supervisión escolar, no estando en la escuela o bajo supervisión escolar, o que haga peligrar la propiedad, salud o seguridad de cualquier empleado o miembro del consejo escolar en el distrito del alumno. Dicha conducta que pone en peligro una persona o propiedad incluye amenazas a la salud o seguridad de alguien o amenazas de daños a la propiedad. Si el estudiante posee un arma de fuego mientras está en la escuela o bajo la supervisión de autoridades escolares, la ley requiere suspensión.

Un estudiante puede ser suspendido hasta por cinco días hábiles. Sin embargo, si se ha enviado aviso de audiencia de expulsión, el alumno puede ser suspendido hasta por 155 días hábiles consecutivos. Estatuto §120.13 (1) (b). **Nota: en caso de estudiantes con necesidades especiales, existen reglas de gobierno especiales.**

Ninguna escuela pública negará a un alumno crédito en un curso o materia únicamente debido a ausencias injustificadas o suspensiones de la escuela. La norma de asistencias de la escuela especificará las condiciones en que se permitirá a un alumno examinarse en pruebas pérdidas durante ausencias que no sean suspensiones y las condiciones en que se permitirá examinarse en pruebas trimestrales, semestrales o de promoción anual y completar las asignaciones pérdidas durante una suspensión. Estatuto §118.16 (4) (b) y §120.13 (1) (b).

❖ **Norma de intimidación ~ Norma 443.71 y 443.71-Regla, Junio de 2014**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

El Distrito Escolar del Área de Appleton está comprometido a mantener un ambiente seguro y saludable que permita a todo estudiante maximizar su potencial de aprendizaje. El Consejo de Educación considera que la intimidación va en detrimento de la salud y seguridad de los estudiantes y es perjudicial para el proceso de educación, por lo cual se prohíbe.

El acoso es un comportamiento intencional o deliberado por medio de acciones o palabras, con el intento de causar miedo, intimidación o daño. El acoso incluye comportamiento hostil o agresivo que es intencional e implica una falta de balance entre el acosado y el acosador y es un comportamiento repetitivo más que un incidente aislado. Este comportamiento puede incluir, sin limitación, ataques físicos o verbales, amenazas o intimidación no verbal o emocional, acoso, exclusión y aislamiento social, extorsión, uso de computadoras o telecomunicación para enviar mensajes comprometedores, calumniosos, amenazantes o intimidadores (intimidación electrónica). La intimidación puede también incluir bromear, degradar, apodar, rumores, acusaciones falsas y novatadas. La intimidación con base en el sexo, raza, color, religión, edad, lugar de origen, antepasados, credo, gravidez, estado civil o paternal, orientación sexual o minusvalías físicas, mentales, emocionales o de aprendizaje, en los programas o actividades, están expresamente prohibidas por ley y por las normas del Consejo. Adicionalmente, el Distrito prohíbe la intimidación o discriminación por motivos de identidad sexual y expresión de género.

Se prohíbe la intimidación en todas las escuelas, edificios, posesiones y ambientes educativos así como en los campos escolares y en los autobuses. Esto incluye cualquier posesión o vehículo propio o rentado, contratado o usado por el AASD, tal como transportación pública usada normalmente para transportar estudiantes a la escuela y de regreso, así como a eventos patrocinados por la escuela.

Los estudiantes que participen en cualquier forma de intimidación en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, serán sujetos a la acción disciplinaria según la norma del Consejo. Esto podría incluir el comportamiento fuera de la escuela que origine perjuicios al ambiente educacional. Las consecuencias y castigos de dicha acción, incluyendo represalias por delación de comportamiento intimidante, podrían incluir, sin limitación, notificación a los padres, suspensión, expulsión, y envío a la policía, para una posible acción legal. Se usará la estructura de Intervenciones y Estrategias para Comportamiento Positivo para ayudar y apoyar a todos los estudiantes.

Existirá educación, intervención, concientización y prevención para el personal y los estudiantes a fin de asegurar un ambiente de aprendizaje libre de intimidación entre o hacia los estudiantes y el personal.

Divulgación y Reportes Públicos

Las escuelas del Distrito Escolar del Área de Appleton distribuirán esta norma anualmente a todos los estudiantes inscritos en el Distrito, a sus padres o tutores y a los empleados. También el distrito proporcionará copia de esta norma a quien lo solicite.

Los reportes de intimidación podrán hacerse verbalmente o por escrito y pueden ser confidenciales. Dichos reportes, ya sean verbales o por escrito, se considerarán seriamente y se documentará una relación clara del incidente. La forma de Reporte de Comportamiento Intimidante se usará en los reportes por escrito. Los reportes de intimidación se investigaran con prontitud. Las personas involucradas serán informadas del proceso y el resultado.

También, el distrito mantendrá estadísticas del número y tipos de reportes hechos según esta norma. Los resultados de toda investigación comprobarán los detalles de la queja. Además, se mantendrá un registro anual de todas las sanciones. No se darán nombres en el reporte anual y la estadística se usará para desarrollar programas de prevención y estrategias relacionadas con esta norma.

Procedimientos

Todos los empleados y oficiales escolares que observen o se den cuenta de actos de intimidación deberán reportar estos actos al administrador del plantel o a su designado. A cualquier otra persona, incluyendo estudiantes, ya sean víctimas o testigos de la intimidación, se le recomienda reportar dicha conducta al administrador del plantel o a su designado.

Los reportes de intimidación pueden ser verbales o por escrito y pueden ser confidenciales. Dichos reportes, verbales o escritos, se considerarán seriamente y se documentará una descripción clara del incidente. Se usará la forma de Reporte de Comportamiento Intimidante en el reporte por escrito.

Procedimientos de Reporte

Al ocurrir la intimidación, se recomienda a los estudiantes dar los siguientes pasos:

1. Decir claramente "alto" a la persona cuyo comportamiento es indeseable y reportarlo a un adulto de confianza.
2. Platicar con un adulto de confianza, como maestro, consejero, trabajador social, psicólogo, enfermera o administrador.
3. Al reportar el acto a un adulto, incluir la información siguiente:
 - a. Dar el nombre de la persona y el comportamiento indeseable específico.
 - b. Describir la naturaleza de la intimidación.
 - c. Proporcionar las fechas del evento.
 - d. Decir brevemente lo sucedido y dar todos los posibles sucesos de la intimidación.
4. El administrador del plantel o su designado podrían informar de la situación a las personas adecuadas para discutir el caso y determinar los pasos a seguir. Se hará todo esfuerzo por manejar la situación discretamente y mantener la confidencialidad apropiada. Además, el administrador del plantel o su designado informará a los estudiantes de la prohibición de represalias en contra del estudiante que reportó el incidente de intimidación.
5. Cualquier empleado que presencié intimidación entre estudiantes intervendrá con una advertencia verbal. En algunos casos, será necesario presentar un reporte de los incidentes de intimidación al administrador del plantel o a su designado.
6. No habrán represalias contra los que reporten estos actos. Aquellos que tomen represalias se expónrán a acciones disciplinarias.

Procedimiento de investigación de reportes de intimidación

El administrador del plantel o su designado comenzará la investigación de los reportes de intimidación en plazo de un día. Esta investigación incluirá

entrevistas con las personas involucradas y una recopilación de la información para determinar los hechos y la gravedad del reporte. Los padres o tutores de todos aquellos involucrados en el incidente de intimidación serán notificados antes de la conclusión de la investigación. El distrito mantendrá el reporte y los registros respectivos de los estudiantes confidenciales, tal como lo requiere la ley. Se usará la Forma de investigación de Intimidación.

❖ **Instrucción en clase del abuso de alcohol, tabaco y otras drogas (ATODA)**

Program: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/student_health/atoda/

El fumar y el uso de otros productos de tabaco o nicotina (incluyendo cigarrillos electrónicos que contengan nicotina) por los estudiantes está también prohibidos en toda propiedad escolar según se asienta en la Norma del Consejo 831 (Fumar y Uso de Tabaco).

❖ **Programa de asistencia al estudiante (SAP)**

Program: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/student_health/atoda/

El Distrito Escolar del Area de Appleton entrena personal para proporcionar apoyo en grupos pequeños de acuerdo con la norma sobre alcohol y otras drogas (443.4) a través del programa de asistencia al estudiante (SAP) para los estudiantes en diversas áreas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- Hábitos de estudio
- Tensiones
- Cambios familiares
- Flexibilidad
- Congoja
- Abuso alcohólico y de otras drogas
- Amistad
- Personas interesadas
- Cese del hábito de fumar (Not on tobacco - NOT)

Los padres que deseen enviar a su o sus hijos a un grupo pequeño o prefieren que el mismo no participe, deberán llamar a la oficina de la escuela.

❖ **Escuelas libres de alcohol y drogas ~ Aprobada por el Consejo en enero de 2003, Enero de 2014**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s

El Consejo de Educación reconoce la necesidad de mantener un ambiente seguro, saludable y libre de drogas y alcohol para sus estudiantes. Además, reconoce que la dependencia química puede tratarse con éxito. Así, el Distrito trabajará con el estudiante, su familia y todos los demás segmentos de la comunidad para asegurar que exista ayuda cuando las drogas o el alcohol afecten el desempeño del estudiante. Sin embargo, el estudiante será siempre responsable por conducta que viole este código. Toda acción que se tome con relación a problemas de alcohol o drogas debe proteger no sólo el mejor interés del estudiante, sino también los mejores intereses de la comunidad escolar.

Ningún estudiante del Distrito Escolar del Área de Appleton (AASD) poseerá a sabiendas, usará, distribuirá o estará bajo la influencia de alcohol, sustancias controladas, u otros químicos que alteren el comportamiento, mientras esté en propiedad escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela. También se prohíbe, en propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, la posesión, uso, o distribución de parafernalia de droga, pseudo drogas o similares, bebidas o cerveza no alcohólica, o cualquier sustancia disfrazada como alcohol o drogas que alteren el comportamiento.

Si una autoridad escolar o un oficial de la policía tuvieran sospechas razonables de que un estudiante estuviera alcoholizado, se le podría sujetar a una prueba de aliento. La violación de esta norma o el rehusarse a la prueba de aliento alcohólico requerida resultará en medidas disciplinarias.

Todo estudiante que viole esta norma será sujeto a medidas disciplinarias. Los estudiantes expulsados por incidentes relacionados con drogas podrían ser requeridos a sujetarse a pruebas de drogas intermitentes como condición para su readmisión temprana, si el Consejo de Educación ordena dichas pruebas. Estas pruebas tendrán lugar durante el plazo de la orden de expulsión. Los estudiantes que violen esta norma también serán sujetos a pruebas de drogas si dicho estudiante, sus padres y el Distrito lo acuerdan por escrito. Este acuerdo incluirá un protocolo específico con el programa de cese de las pruebas.

No se considerará violación a esta norma el uso de medicinas con o sin prescripción de acuerdo con La norma del Consejo 453.4 (Administración de medicinas a los estudiantes). Se prohíbe la redistribución de cualquier droga prescrita en propiedad de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela.

Esta norma se publicará y distribuirá a todos los estudiantes del Distrito anualmente. Además se planearán sesiones informativas para estudiantes y empleados sobre los peligros del abuso de alcohol y otras drogas; sobre programas de consejo sobre drogas, rehabilitación y asistencia a estudiantes y sobre las consecuencias que podrían acarrear las violaciones sobre drogas en la escuela.

❖ **Fumar y uso de tabaco ~ Norma 831, Enero de 2014**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/800s

Con interés en un ambiente libre de tabaco y en cumplimiento de la ley estatal, el fumar y/o uso de tabaco o nicotina o productos derivados de la nicotina (incluyendo cigarrillos electrónicos) está prohibido en todos los edificios del Distrito Escolar, y en todas las propiedades controladas por el Distrito, excluyendo propiedades residenciales, así como en todos los vehículos de transportación patrocinados por la escuela, en todas circunstancias.

Las violaciones a esta norma pueden resultar en acción disciplinaria tal como suspensión y expulsión así como la emisión de una infracción municipal.

El Distrito trata de proporcionar un ambiente, saludable, cómodo y productivo para el personal, los estudiantes y la comunidad. El Distrito considera que la educación tiene un papel principal en establecer patrones de conducta relativos a un estilo de vida libre de tabaco. Para confirmar este compromiso, el Distrito ha implementado iniciativas que incluyen programas de cese voluntario del fumar, así como alternativas en lugar de acción disciplinaria.

❖ **Nutrición del estudiante ~ Norma 341.34, Octubre de 2013**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

El Distrito Escolar del Area de Appleton promueve escuelas sanas al apoyar el bienestar, la nutrición adecuada y actividad física regular como parte del ambiente de aprendizaje total. El Distrito apoya un ambiente sano donde los estudiantes aprendan y participen en hábitos positivos de dieta y de vida. Al

facilitar el aprendizaje a través del apoyo y promoción de una buena nutrición y actividad física, las escuelas contribuyen al estado saludable básico de los estudiantes. Una buena salud incrementa el potencial de aprendizaje de los estudiantes.

A. Proporcionar un ambiente de aprendizaje amplio al desarrollar y practicar patrones de bienestar para toda la vida.

El ambiente escolar por entero, no únicamente el salón de clase, se regirá por metas escolares saludables para influenciar positivamente el entendimiento de los estudiantes, sus creencias y sus hábitos, según se relacionen con buena nutrición y actividad física.

B. Apoyar y promover hábitos dietéticos adecuados que contribuyan al estado saludable y desempeño académico de los estudiantes.

Todas las comidas disponibles en las instalaciones escolares y en las actividades patrocinadas por la escuela durante el día de instrucción, deben alcanzar o exceder los Estándares de Nutrición del Estudiante del AASD. Un ambiente escolar sano no debe depender en alimentos de alto contenido de grasa, de azúcares y de bajo valor nutritivo para apoyar los programas escolares. Se deben enfatizar alimentos de alto contenido nutritivo por caloría. Se servirán dichos alimentos considerando su variedad, apariencia, gusto, seguridad y empaque, para asegurar comidas de alta calidad. Durante el día escolar los estudiantes deberán tener acceso a agua potable simple sin costo alguno.

C. Recomendar la participación de los estudiantes en actividad física.

Un programa de educación física de calidad es un componente esencial para que todo estudiante lo conozca y participe en actividad física. Se recomienda actividad física en el programa diario de educación de la escuela en grados pre-jardín de niños hasta el 120 grado. La actividad física incluye instrucción en educación física, actividades co-curriculares, y recreos en la primaria. No es apropiado sustituir uno de estos componentes por otro. También se recomienda a las escuelas que proporcionen a los estudiantes oportunidades adicionales de estar activos dentro y fuera del salón de clase.

D. Apoyar el desempeño académico de los estudiantes.

Los educadores, administradores, proveedores de servicios de salud, y las comunidades deben reconocer el importante papel que la salud del estudiante crítico tiene en el vigor y desempeño académico y adaptar el ambiente escolar para que él/ella pueda alcanzar su meta académica.

La investigación indica la relación positiva entre buena nutrición, actividad física y la capacidad de aprender y desarrollarse de los estudiantes. Se deben enfatizar estas investigaciones para asegurar difusión amplia de la comprensión de los beneficios de ambientes escolares sanos. La diversidad de la población estudiantil (económica, religiosa, minoritaria, cultural y médica, entre otras) debe tenerse en cuenta siempre para asegurar que las necesidades de los estudiantes se alcancen.

❖ **Piojos y liendres en la escuela ~ Norma 453.31-Regla, Marzo de 2011**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Communicable Disease Information: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/student_health/communicable_disease_information/

Procedimientos de control y tratamiento

1. Cualquier estudiante de quien se sospeche tener piojos será separado del salón de clase con la mayor discreción posible, a fin de ser examinado. Las revisiones en busca de piojos podrán efectuarse periódicamente en todo niño, y tanto como sea necesario durante el año escolar. Estas revisiones serán practicadas por la enfermera escolar o la persona designada y aprobada por el director de la escuela.
2. Si se encontraran piojos vivos:
 - a. Si se sospecha o confirma la presencia de piojos, se informará al director del plantel. Este podrá consultar con la enfermera escolar o su designado, para confirmar la presencia de piojos. Todo estudiante con piojos vivos será separado. Dicho estudiante permanecerá en la oficina hasta que el padre o tutor o el adulto que esté designado llegue a la escuela.
 - b. Se proporcionará al padre una explicación por escrito del tratamiento de piojos. Como parte del proceso de tratamiento y antes de la readmisión, se instruirá a los padres cómo eliminar todos los piojos y liendres. La enfermera escolar o la persona designada pueden proporcionar artículos para el tratamiento mencionado a aquellas familias que demuestren necesidad económica.
 - c. Si se encontraran liendres (pero no piojos vivos), el estudiante podrá permanecer en la escuela hasta la salida. La enfermera escolar o la persona designada llamará al padre o tutor con instrucciones sobre el tratamiento.
3. Readmisión a la escuela:
 - a. A su regreso a la escuela, el estudiante podrá ser revisado por la enfermera escolar o su designado. La presencia de piojos vivos será motivo de exclusión y se discutirán tratamientos posteriores. Si no hubiera piojos vivos, el estudiante podrá permanecer en la escuela.
 - b. Si después del tratamiento inicial se encuentran liendres pero no piojos vivos, el estudiante podrá permanecer en la escuela. El padre o tutor podría ser llamado por la escuela o la persona designada para discutir opciones de limpieza de las liendres.
 - c. Los procedimientos anteriores se repetirán hasta eliminar piojos y liendres completamente.
 - d. Las exclusiones con motivo de piojos se considerarán ausencias justificadas. Sin embargo, las ausencias excesivas por este motivo podrían resultar en remisión a otras agencias.
4. Confidencialidad:
 - a. Únicamente se anotará la información necesaria para asegurar la notificación adecuada a los involucrados y para prevenir infestaciones futuras. Dicha información será confidencial de acuerdo con la ley y el reglamento estatal y federal.
 - b. Cada plantel mantendrá una lista confidencial de estudiantes con piojos. Dicha lista incluirá información de fechas y resultado de la inspección, exclusión, tratamiento y re inspección.
 - c. Cuando el director del plantel, su designado o la enfermera escolar lo consideren apropiado, los padres de otros estudiantes podrán ser notificados.

❖ **Administración de medicinas a los estudiantes ~ Extractos de la norma aprobada por el Consejo 453.4-Regla, Administración de medicinas a los estudiantes, Noviembre de 2014**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Siempre que sea posible los medicamentos deben administrarse en casa. Sin embargo, en ciertas condiciones puede ser necesario que el estudiante tome sus medicamentos en la escuela. Antes de que el personal escolar designado pueda administrar medicamentos, ya sea con prescripción o sin ella, es necesario que ustedes conozcan la siguiente información y requerimientos.

El personal escolar avisará a la enfermera escolar de todos los estudiantes que tomen medicina y de cualquier cambio en la dosis respectiva. La enfermera revisará el archivo del medicamento periódicamente y a su juicio profesional se pondrá en contacto con el médico, con el personal escolar o con los padres para resolver dudas en la instrucción de administración.

A. Medicamentos con prescripción

Una autorización escrita y firmada por el padre o tutor y otra también escrita y firmada por el médico deberán haber sido registradas en la escuela para permitir que el personal escolar administre cualquier medicamento prescrito. Dicha autorización debe incluir:

- Nombre del estudiante y su fecha de nacimiento.
- Nombre del medicamento, dosis, vía, frecuencia, horario y condiciones y duración, direcciones
- Motivo del medicamento.
- Precauciones, reacciones potenciales, y tratamiento respectivo.
- Nombre del médico.
- Firma del padre o tutor, firma del médico y fecha.



Las solicitudes deberán renovarse cada año o cuando haya cambios en la dosis. Todo cambio se anotará en el registro de administración de medicamento (forma HS-018a), con la fecha y las iniciales del designado.

Los medicamentos deben dotarse en el envase rotulado original de la farmacia; y la etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, el nombre del médico, el nombre del medicamento, la dosis, la fecha de uso y las instrucciones en forma legible.

B. Medicamentos sin prescripción

Se pueden administrar medicamentos sin prescripción, (comprados directamente) que estén aprobados por el FDA. Debe existir en los archivos una autorización del padre o tutor que permita que el personal escolar administre la prescripción sin prescripción (forma HS-018).

El medicamento sin prescripción será proporcionado en empaque original sellado del fabricante. El empaque debe indicar los ingredientes y la dosis terapéutica recomendable en lenguaje legible con el nombre del estudiante adosado.

Si se solicita que el medicamento sin prescripción se administre en dosis diferente de la dosis terapéutica recomendada o si se planea usar a largo plazo diariamente, se necesitará tener una aprobación del médico por escrito.

C. Suplementos alimenticios y productos naturales

Para seguridad y protección de los estudiantes, los suplementos alimenticios y productos naturales no se darán en la escuela a menos que sean aprobados por el FDA y prescritos por un médico. Se observará el siguiente criterio:

- El producto deberá estar en el envase sellado original del fabricante.
- Se indicará claramente en la etiqueta la dosis adecuada para el estudiante.
- Se indicará el propósito terapéutico para el estudiante.
- Se anotarán los posibles efectos secundarios.
- Deberá existir una autorización por escrito del padre o tutor.
- Si el producto no está aprobado por el FDA, deberá haber una autorización firmada por el médico.

Los padres o tutores pueden acudir a la escuela para administrar los productos naturales.

Nos es grato ayudar a los padres con los medicamentos de sus niños, pero el personal escolar autorizado tiene el derecho de rehusar el administrar el medicamento al estudiante cuando no se hayan llenado los requisitos anteriores. No se permite dar la medicina sin la autorización expresa archivada en la oficina. Esta es una norma del Consejo de Educación y está diseñada, por supuesto, para prevenir que el niño reciba el medicamento equivocado.

D. Abasto de auto-inyecciones de Epinefrina

Un abasto de auto-inyecciones de epinefrina estará disponible en todos los planteles del distrito escolar para la salud y seguridad de todos aquellos con reacciones alérgicas conocidas y desconocidas a la comida u otros factores ambientales.

La auto-inyección de epinefrina debe tomarse del abasto cuando se identifiquen síntomas de anafilaxia:

- Dificultad para tragar o tensión en la garganta
- Dificultad para respirar
- Náusea y vómito
- Hinchazón de la cara o las extremidades
- Erupción de la piel, urticaria

Las dosis disponibles son para adulto (.30mg) y pediátrica (.15 mg). Si alguien parece estar sufriendo una reacción alérgica severa, el protocolo es llamar al "911" o al proveedor de servicios de emergencia médica. Toda persona entrenada para administrar la auto-inyección de epinefrina puede hacerlo a la persona que sufra la reacción alérgica severa. Aquellos que reciban la inyección de epinefrina deben ser llevados al departamento de emergencia local, en ambulancia.

❖ Lineamientos sobre enfermedades contagiosas ~ *Extractos de la norma 453.3-Regla (Ap. A)*

Enfermedades contagiosas, aprobada por el Consejo, Agosto de 2012

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Communicable Disease Information: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/student_health/communicable_disease_information/

Con objeto de promover un ambiente sano para los niños en la escuela, pedimos que se esté alerta especialmente a primeras indicaciones de enfermedad en el niño. El mantener al niño en casa durante la enfermedad y hasta la recuperación, ayudará a prevenir contagios en la escuela. Los síntomas siguientes podrían indicar una enfermedad contagiosa:

Moco nasal espeso
Molestia abdominal continúa
Nausea o vómito
Secreción en ojos u oídos
Todo salpullido anormal en el niño

Tos persistente, congestionada
Diarrea
Infecciones en la piel
Alta temperatura, junto con otros síntomas

Mareos excesivos
Garganta
Dolor de oídos
Ojos irritados

Si el niño presenta alguno de esos síntomas, se le podría llamar a usted, y en tal caso, se espera que arregle el recogerlo de la escuela lo antes posible.

Si su niño está ausente de la escuela, favor de llamar a la escuela para notificar al personal si se debe a enfermedad u otra razón. Si la ausencia por enfermedad se prolongara, solicitamos una nota del doctor explicando la enfermedad y autorizando el regreso a la escuela, que debe acompañar al niño a su regreso.

Se deben tener formas de consentimiento firmadas por el padre o tutor y el doctor si se requiere medicación en horas de escuela. Favor de llamar a la oficina de la escuela para obtener las formas e información adicional de las normas sobre medicinas en la escuela.

Es también muy importante que se tenga en la escuela información de emergencia al corriente para los niños. Debemos tener un número actual y también el número de un pariente o amistad responsable, en caso de que usted no se encuentre en casa. **Recuerde el notificarnos si hay cambios en esos números telefónicos.** Para ayudarnos a tener el mejor cuidado posible de su niño en la escuela, infórmenos de cambios en su salud, incluyendo cambios de medicamentos, alergias, etc. Con gusto discutiremos las dudas que tenga sobre la salud del niño. Sírvase llamarnos a la escuela.

❖ **Prevención de Suicidio Juvenil ~ Norma 457, Febrero de 2014**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Suicide Prevention Resources: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/student_health/student_mental_health_resources/suicide_prevention/

El Distrito Escolar del Area de Appleton buscará la forma de ayudar a los estudiantes considerados en riesgo de suicidio, y dará apoyo al personal y a los compañeros afectados por el suicidio de un estudiante. El personal del Distrito usará un programa de prevención de suicidios.

El personal del Distrito está en condiciones de reconocer a aquellos estudiantes en riesgo de suicidio; bajo ninguna circunstancia se mantendrá confidencial la información. El Estatuto Estatal proporciona inmunidad de responsabilidad civil al los miembros del personal que trabajan para prevenir suicidios.

El Distrito considera que la prevención de suicidios es una responsabilidad compartida por diferentes segmentos de la comunidad incluyendo familias, agencias de la comunidad, servicios médicos relacionados y las escuelas.

❖ **Voluntarios en las escuelas ~ Norma 353.1, Julio de 2001**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Program: http://www.aasd.k12.wi.us/district/volunteer_in_the_aasd

El AASD reconoce el papel tan importante que los voluntarios tienen al dar su tiempo y talento para apoyar la educación en nuestras escuelas. Se recomienda al personal escolar el promover las relaciones de voluntariado con los miembros de la comunidad. Un voluntario puede beneficiar el proceso educacional de muchos modos. El uso de voluntarios entrenados, en forma apropiada, ayudará a asegurar una experiencia exitosa para estudiantes y voluntarios.

Se reconoce que el director del plantel necesitará trabajar con los empleados y voluntarios para aportar claridad al papel de dichos voluntarios en su plantel. Los deberes pueden involucrar servicio a bibliotecas, salones de clase, eventos atléticos, programas musicales, excursiones, instrucción y guía a los jóvenes y actividades similares. Cuando sea posible los voluntarios deben trabajar en el salón de clase bajo la supervisión directa de un empleado escolar. En tanto el papel de un voluntario en particular se defina, habrá responsabilidades que claramente no deben ser asignadas a dichos voluntarios.

No se usarán voluntarios para:

- Transportar estudiantes
- Supervisar salones de clase por si mismos, sin algún empleado del Distrito
- Supervisar áreas de juego, comedores, o lugares generales por si mismos sin algún empleado del distrito
- Trabajar con o tener acceso a registros personales o acumulativos de un estudiante en particular
- Calificar y anotar exámenes o resultados de pruebas.
- Disciplinar a los estudiantes

La seguridad y bienestar de los estudiantes, el personal y los voluntarios es primordial. Cuando por razón de sus responsabilidades sea necesario que los voluntarios trabajen sin la supervisión directa de un miembro del personal, el Distrito se reserva el derecho de obtener certificados de antecedentes criminales. Dichos certificados se obtendrán antes de la primera vez que los voluntarios trabajen con los estudiantes y el Distrito se reserva el derecho de obtener certificados adicionales periódicamente, en lo sucesivo.

Se espera que los voluntarios escolares respeten todas las leyes aplicables, las normas del Distrito y los procedimientos administrativos al desempeñar los trabajos asignados. Todo empleado del distrito que trabaje directamente con un voluntario es responsable de dirigirlo y supervisar sus actividades con la supervisión general del director del plantel. Mientras desempeñen los trabajos autorizados, los voluntarios estarán cubiertos por el seguro de responsabilidades del Distrito.

En conclusión, los voluntarios son un gran recurso en el proceso educacional. Su participación en nuestras escuelas debe ser promovida, significativa, organizada y apreciada por estudiantes y empleados. El director del plantel tiene un papel vital al establecer el clima para el éxito de los voluntarios en nuestras escuelas.

❖ Visitantes en la escuela ~ Norma 860, Octubre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/800s

Para la seguridad y protección de nuestros estudiantes, se requiere que todos los visitantes se reporten a la oficina del director al entrar en el plantel o sus instalaciones.

Los directores de los planteles tendrán la autoridad de determinar cuáles visitas son permitidas así como la facultad de fijar condiciones apropiadas sobre la forma y duración de dichas visitas. Al ejercer dicha facultad, los directores considerarán el propósito de la visita, el impacto de la presencia del visitante y la relación de todo visitante con los estudiantes.

Todos los visitantes a las escuelas deberán cumplir siempre con las normas del Distrito y los reglamentos escolares. El director del plantel podría excluir a cualquier visitante del plantel si dicho visitante no cumple con las normas del Distrito y el reglamento escolar, si altera el proceso escolar, si amenaza la seguridad o bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas en la escuela o si daña la propiedad escolar. Las autoridades de policía pueden ser llamadas si es necesario.

❖ Entrevistas de Estudiantes con personal de Agencias Externas ~ Norma 445, Abril de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

El Consejo de Educación recomienda a los administradores escolares y al personal del Distrito, trabajar en cooperación estrecha con el personal de servicios sociales, la policía, y otras agencias externas para la seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal.

El Distrito tiene asociaciones múltiples con agencias de apoyo y protección a los estudiantes. Estas agencias incluyen, sin limitación, servicios sociales del condado, enlaces policiales escolares del Departamento de Policía de Appleton (PSL), etc. El enfoque primario de estas asociaciones es el promover relaciones positivas con comunidades de estudiantes, de familias y escolares. En general, los PSL asignados a trabajar con estudiantes en el ambiente escolar se comunican e interactúan de la misma manera como el personal escolar, excepto cuando se requiere aplicar las actividades policiales.

Cuando se considere necesario, el personal de policía y otras agencias externas podrá entrevistar a los estudiantes durante el día escolar. En la mayoría de los casos se harán intentos razonables y apropiados para notificar a los padres o tutores de aquellos estudiantes entrevistados durante el día escolar.

❖ Personal de Alta Calidad

Notice: http://www.aasd.k12.wi.us/district/notices/e_s_e_a_teacher_quality_notification/

El Distrito Escolar del Área de Appleton (AASD) sabe que el éxito de la educación del niño se relaciona directamente con la calidad de nuestro personal educativo. El AASD se ha comprometido a contratar y conservar personal de alta calidad. Una medida de la calidad de los maestros son sus antecedentes de educación y su licenciatura. Todos los maestros del AASD tienen por lo menos Licenciatura (Bachelor's degree) y tienen licencia como maestros del Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin (DPI). Además, el 54% de nuestros maestros tienen títulos de posgrado avanzados. A continuación se contestan varias preguntas específicas que podrían tenerse con relación a la licencia de los miembros del personal que trabaja con sus niños y el proceso para encontrar la información respectiva.

¿Tiene el maestro de mi niño licencia para enseñar los grados o materias asignados?

¿Ha exonerado el Estado algún requerimiento al maestro de mi niño?

La situación de los títulos en la licencia del maestro de su niño puede hallarse en el lugar de red de DPI en:

<http://dpi.wi.gov/tepdll/license-lookup/public-search>

Para entrar en este sitio, presionar el eslabón Search (búsqueda): Enter the [Educator License Database Search Page](#), (Entrar en la página de búsqueda de la base de datos de las licencias de los educadores); anotar el nombre del maestro en las áreas requeridas y a continuación teclear "Submit." (Enviar) Si no se tuviera acceso a computadora, contactar al director de su niño.

¿Cuál fue el área de estudios en la universidad del maestro de mi niño?

¿Qué títulos académicos tiene el maestro de mi niño?

Las respuestas a estas dos preguntas pueden obtenerse llamando a, Julie King, Departamento de Servicios de Personal del Distrito Escolar del Área de Appleton al teléfono (920) 832-2021.

¿Existen semi-profesionales trabajando con mi niño? De ser así, ¿Cuáles son sus títulos?

Contactar al director del niño para tener la respuesta a la pregunta #5

AASD continuará teniendo en gran prioridad el contratar a los educadores mejor preparados y a apoyar su maduración profesional.

❖ Promoción del Cuarto grado ~ Norma 345.41, Octubre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

El siguiente criterio se considerará para determinar si se promueve a un estudiante del cuarto al quinto grado:

- Obtener calificación de "Basic"/nivel 2 o mayor en las evaluaciones estatales requeridas que se incluyen en el Sistema de Evaluación de Estudiantes de Wisconsin.

○



- Completar con éxito el curso del nivel de grado y/o otros criterios académicos con base a los estándares aprobados por el Consejo y el currículo en las áreas evaluadas.
○
- Obtener la recomendación del Grupo de Apoyo del Estudiante del plantel.
○
- Demostrar un progreso razonable para alcanzar las metas IEP según lo determine el grupo del Programa Individual de Educación (IEP) del estudiante. El alcanzar este requerimiento reemplaza todos los otros requerimientos.

❖ **Promoción del Octavo grado** ~ Norma 345.41, Octubre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

El siguiente criterio será considerado para determinar si se promueve a un estudiante de octavo a noveno grado:

- Obtener una calificación de “Basic”/nivel 2 o mayor en las evaluaciones estatales de grado 8 requeridas, que se incluyen en el Sistema de Evaluación de Estudiantes de Wisconsin.
○
- Completar con éxito los cursos del nivel de grado y/o otro criterio académico con base a estándares aprobados por el Consejo y el currículo en las áreas evaluadas.
○
- Obtener la recomendación del Grupo de Apoyo del Estudiante.
○
- Demostrar progreso adecuado en alcanzar las metas IEP según lo determine el grupo del Programa Individual de Educación (IEP) del estudiante. El alcanzar este requerimiento reemplaza todos los otros requerimientos.

Los administradores y el personal de la escuela ayudarán a preparar a los estudiantes para satisfacer este criterio, de acuerdo con los procedimientos y normas del Distrito. El director de la escuela secundaria (y el grupo IEP del estudiante, si él mismo tiene una minusvalía identificada) proporcionarán una revisión programada del progreso del estudiante para alcanzar el criterio de promoción de grado establecido y mantendrán informados a los estudiantes y a sus padres o tutores de dicho progreso.

Antes de promover a un estudiante a noveno grado, el director de la escuela secundaria (y el grupo IEP del estudiante, si él mismo tiene una minusvalía identificada) determinarán si el estudiante ha satisfecho el criterio de avance de grado indicado en la norma y otras normas del Distrito aplicables a la promoción de grado.

❖ **Requerimientos de Graduación** ~ Norma aprobada por el Consejo 345.6, Noviembre de 2015

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Information: http://www.aasd.k12.wi.us/teaching_learning/graduation_requirements

El Distrito Escolar del Area de Appleton concede diplomas de graduación de preparatoria para reconocer a aquellos estudiantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos del Distrito. Para graduarse de preparatoria y recibir el diploma, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos fijados en esta norma. Los requerimientos de la norma se basan en los estándares del distrito, el currículo y el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.33.

Los estudiantes en el Distrito Escolar del Area de Appleton tienen acceso a cursos que proporcionan un entorno académico balanceado, que incluye un gran número de intereses y necesidades. Se espera que los estudiantes en grados 9 al 12 completen exitosamente esos cursos (requeridos y electivos) necesarios para obtener los 23 créditos requeridos según lo establece el Consejo y como se anotan en esta norma, y a partir de la graduación de la clase de 2016 – 2017, se otorgará diploma de preparatoria una vez que el estudiante haya tomado y aprobado con más de 60, en el examen de 100 preguntas cívicas, idénticas a la prueba de Ciudadanía administrada por los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de Los Estados Unidos. Los estudiantes con conocimientos limitados de inglés pueden tomar la prueba en el lenguaje de su preferencia.

❖ **Identificación para el programa de Talentosos y Dotados (TAG)** ~ Norma aprobada por el Consejo 342.3-Regla, Abril de 2015

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Program: http://www.aasd.k12.wi.us/district/district_departments_contacts/standards_curriculum/talented_gifted_program

El proceso de identificación del Distrito continúa y busca identificar estudiantes en grados K-12 para la programación de dotados, sin importar sexo, raza, color, religión, edad, lugar de origen, ascendencia, credo, gravidez, estado civil o de paternidad, orientación sexual, identidad o expresión de género o minusvalía física, intelectual, emocional o de aprendizaje, nivel socioeconómico, nivel de logros, o diversidad cultural o lingüística.

El Distrito utiliza criterios múltiples para identificar a los estudiantes. Estos criterios incluyen, sin limitación, remisión por padres, maestros, compañeros, o propia y otra información del estudiante tal como datos de pruebas estandarizadas, evaluación del producto, entrevistas y observaciones.

Formalmente, el Distrito identifica a los estudiantes en dos áreas:

- Habilidad intelectual en general
- Pensamiento creativo y divergente

Para mejor facilitar:

- Un comienzo pronto en los servicios de TAG de agrupación conjunta para los estudiantes;
- Aportación a tiempo para la identificación de TAG;
- Desarrollo de listas de clases regulares para el próximo año escolar; y
- Métodos de identificación de TAG uniformes.

El Distrito Escolar del Area de Appleton ha adoptado los siguientes protocolos de identificación:

1. Las formas de remisión de TAG estarán disponibles en todas las escuelas primarias y secundarias, en el sitio de red del Distrito y en el departamento de TAG.
2. Las formas de remisión de TAG pueden remitirse durante todo el año escolar.
3. Se evaluará a los estudiantes en la primera oportunidad después de haber recibido la remisión.
4. Las remisiones de TAG recibidas durante el primer mes del semestre asegurarán la evaluación durante ese mismo semestre.
5. Las evaluaciones de TAG incluirán, sin limitación, lo siguiente:
 - Medidas de Progreso Académico (MAP) – administrado a todos los estudiantes en grados 1 al 9 por los maestros de clase. Las pruebas se toman típicamente en el otoño y en la primavera.
 - Prueba Naglieri de Habilidad No Verbal (NNAT) – administrada a los estudiantes enviados por profesores de TAG según se necesite.
 - Prueba de Habilidades Cognitivas (CogAT) – administrada a los estudiantes enviados a este programa según se necesite.
 - Prueba ACT/Exploración – administrada anualmente a los estudiantes enviados a este programa.
 - Prueba Torrance de Pensamiento Creativo (ITCT) – administrada a los estudiantes enviados a este programa en grados 1 al 6 cada semestre.
6. El departamento de TAG ingresará los nombres de todos los estudiantes identificados en la base de datos de estudiantes del Distrito.

La identificación se lleva a cabo a lo largo del año escolar para la programación de TAG. Los estudiantes pueden ingresar en esta programación de TAG durante la primera oportunidad disponible (ej., unidad, trimestre, semestre).

El personal de TAG trabajará con los maestros para proporcionar experiencias de desarrollo de talento a los estudiantes en jardín de niños y primer grado, de modo que todos los estudiantes sean identificados con mayor eficiencia, sin importar sexo, raza, color, religión, edad, lugar de origen, ascendencia, credo, gravidez, estado civil o paternal, orientación sexual, identidad o expresión de género o minusvalía física, cognitiva, emocional, o de aprendizaje, nivel socio-económico, nivel de logros o diversidad cultural o lingüística.

❖ **Normas sobre tareas ~ Norma 345.3, Febrero de 1999**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Los logros del estudiante aumentan cuando los maestros asignan tareas regularmente y los estudiantes hacen el trabajo a conciencia. Las tareas ayudan también a que el niño desarrolle buenos hábitos, actitudes y autodisciplina. En especial la tarea tiene los siguientes propósitos:

- Promueve aumento en responsabilidad y dirección propias al aprender.
- Encamina al estudiante a desarrollar buenos hábitos.
- Enriquece, realza y extiende las experiencias escolares.
- Encamina al estudiante a buscar recursos de aprendizaje fuera de la escuela.
- Ayuda a los niños a saber emplear su tiempo.
- Proporciona práctica esencial para desarrollar aptitudes.
- Promueve una relación positiva entre casa y escuela.



Se sobreentiende que al madurar el estudiante, la tarea se desarrollará de un programa informal e incidental a un concepto mucho más formal y definido. Se recomienda dar tarea a todos los niveles de grados, en forma apropiada al desarrollo. La tarea puede asignarse para:

- Suplementar y apoyar la experiencia de actividades caseras.
- Reforzar el aprendizaje escolar dando la práctica, integración y aplicación necesarias.
- Ayudar a los estudiantes a hacerse ingeniosos y a trabajar por sí mismos.
- Familiarizar a padres o tutores con lo que sus niños están aprendiendo en la escuela y solicitar su ayuda cuando sea deseable.

❖ **Participación del personal en actividades políticas ~ Norma 522.5; 522.5 – Regla, Junio de 2011**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/500s/

Todo estudiante tiene el derecho de aprender en un ambiente donde se le trate con respeto y dignidad y esté libre de toda forma de acoso. Cuando los profesores discutan sobre candidatos o temas políticos como parte del programa de instrucción, deben presentar una perspectiva balanceada sin intentar influenciar los puntos de vista políticos de los estudiantes. Los maestros deben dar a los estudiantes la oportunidad de pensar y tomar sus propias decisiones. Para cumplir con esta obligación, como miembros del personal de AASD, evitarán aprovecharse del privilegio de su posición.

El Distrito recomienda la resolución informal de quejas bajo esta norma. Si alguna persona considera que el Distrito Escolar del Área de Appleton o cualquier parte de la organización escolar, no ha seguido esta Norma 522.5 y 522.5-Regla, deberá poner una queja usando el Procedimiento de Quejas del Distrito.

Ver la Norma 382 y 382-Regla Candidatos Políticos Dirigiéndose a los Estudiantes para mayor información sobre este tópico.

❖ **Archivos de los estudiantes ~ Norma 347– Regla, Agosto de 2015**

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Notices: http://www.aasd.k12.wi.us/district/notices/information_media_release_opt_out/
http://www.aasd.k12.wi.us/district/notices/notification_of_rights_under_f_e_r_p_a/

El distrito escolar mantiene archivos de los estudiantes para ayudar al personal escolar a determinar experiencias educacionales para cada estudiante.

El distrito reconoce la necesidad de confidencialidad de los archivos estudiantiles. Por consiguiente, dichos archivos estarán disponibles para inspección y divulgación únicamente de acuerdo con las leyes estatales y federales y las normas y procedimientos establecidos por el distrito. Los directores de los planteles tendrán la responsabilidad primaria sobre el mantenimiento y confidencialidad de los archivos estudiantiles.

El Acta Federal de Derechos Educativos Familiares de Privacidad (FERPA) requiere que los distritos escolares proporcionen avisos anuales de los derechos de los estudiantes y los padres con respecto a los archivos del estudiante; la norma de existencia de los archivos de los estudiantes (347) y dónde pueden obtenerse copias, así como la oportunidad de presentar una queja por escrito a la oficina de Reglamentos del Departamento de Educación de los.

Aviso a los padres y acceso a los archivos

Un padre o tutor, tenga o no custodia legal del menor, tendrá acceso a los archivos médicos, dentales y de educación a menos que a dicho padre o tutor se le haya denegado el acceso de dichos archivos según se indica en la ley Estatal. A un estudiante adulto o al padre o tutor de un estudiante menor les serán mostrados y se les darán copias de los archivos de progreso del estudiante, previa solicitud. Si se requirieran copias adicionales, se hará un cargo basado al costo actual.

Información del Directorio

La información del directorio, bajo el Estatuto sección 118.125 (1) (b) de la Ley estatal puede incluir la siguiente información: Nombre del estudiante, dirección, número telefónico, lugar y fecha de nacimiento, área principal de estudios, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes (peso y estatura de los miembros de equipos deportivos), fechas de asistencia, fotografías, calificaciones y premios recibidos y el nombre de la escuela de asistencia más reciente del estudiante.

Los consejeros escolares tienen la autoridad, bajo la ley estatal sección 118.25 (j) de los estatutos del estado y del Acta de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), de designar cierta información de identificación personal como información del directorio, que pudiera ser revelada sin obtener permiso previo por escrito de los padres o tutores del estudiante o del estudiante adulto.

El Distrito Escolar del Área de Appleton designa la siguiente información del estudiante como información del directorio: **Dirección y Nivel de Grado**

Si un padre o tutor no desea que una o todas categorías en la información del directorio sean divulgadas, deberá notificarlo por escrito al distrito antes de 14 días de la promulgación anual de este aviso.

- La forma de opción de denegación está disponible en el sitio web de AASD y en los planteles escolares.
- La forma de opción de denegación deberá ser entregada cada año escolar.

Revelación de la Información del Directorio

Previo solicitud, el distrito puede revelar la información de su directorio (dirección y nivel de grado), a cualquier persona, sin obtener el consentimiento por escrito especificado del padre o tutor o estudiante adulto, a menos que dicho padre o tutor o estudiante adulto haya optado por denegar la revelación de esta información. Ejemplos de solicitudes de información del directorio pueden provenir de agencias de educación superior (colegios técnicos, colegios o universidades); comités de reunión de ex alumnos; organizaciones de la comunidad (YMCA, Scouts, etc.); fotógrafos para retratos de último grado; oficinas de educación de conductores, y publicaciones patrocinadas por el Distrito Escolar del Área de Appleton.

Para solicitudes de los servicios militares de los Estados Unidos, también se revelará el número telefónico, junto con el nombre, dirección y nivel de grado.

Pueden existir situaciones donde el nombre de un estudiante, su dirección, número telefónico, área principal de estudio, participación en actividades reconocidas y deportivas, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fotografías, calificaciones y distinciones y la escuela de más reciente asistencia puedan ser solicitados para revelarse en publicaciones patrocinadas por el Distrito Escolar del Área de Appleton, periódicos del área, y revistas apropiadas tanto privadas como públicas. En estas situaciones el distrito le dará la oportunidad a los padres, tutores o estudiantes adultos de proporcionar la aprobación de la información específica.

Es a discreción de los administradores el rehusar la divulgación de información del directorio para seguridad de los estudiantes.

Divulgación de los archivos de los estudiantes

Los archivos de los estudiantes pueden ser divulgados para propósitos relativos al sistema juvenil de justicia. La ley da al sistema juvenil de justicia la posibilidad de acceso a ciertos archivos de los alumnos con objeto de servir efectivamente a un estudiante antes del fallo judicial, siempre que los archivos no se vuelvan a revelar a menos que lo autorice la ley.

El distrito revelará los archivos pertinentes del estudiante a las agencias de investigación de la policía o al fiscal de distrito, si la persona de la cual dichos archivos se revelan certifica por escrito que los archivos se relacionan con el sistema de justicia juvenil, y la posibilidad de que sirvan efectivamente al estudiante, o se relacionen con una investigación en marcha o una petición pendiente de delincuencia, y no se revelarán a ninguna otra persona, excepto como lo autoriza la ley.

Los archivos de los estudiantes estarán disponibles para los empleados del distrito escolar, incluyendo a los oficiales de policía que hayan sido designados individualmente por el consejo escolar y asignados al distrito escolar. Los archivos de los estudiantes estarán disponibles para empleados del distrito que requieran del estado tener una licencia de maestro y otros oficiales del distrito únicamente si tienen una razón legítima, de educación o seguridad, sobre dichos archivos.

- Los oficiales escolares incluyen a los empleados del distrito con licencia del estado, contratados o nombrados por el Consejo de Educación, incluyendo el consultor médico del distrito, y pueden incluir Oficiales de Recursos escolares (SRO) en aquello que tengan un interés educacional legítimo.
- Un interés educacional legítimo es el interés de un oficial escolar de revisar un archivo educacional con objeto de cumplir con su responsabilidad profesional, sujeto a límites de revelación posterior autorizados por la ley.

Un estudiante adulto o el padre o tutor de un estudiante menor, tienen el derecho de aprobar la revelación de información personal identificable contenida en los archivos de los estudiantes, excepto como se permite por el estado y por la ley federal.

De acuerdo con la ley, el distrito envía, previa solicitud, los archivos de un estudiante a otra escuela, sin consentimiento, para efectos de transferencia o inscripción del estudiante.

Un estudiante adulto o el padre o tutor de un estudiante menor que considere que la información contenida en los archivos del estudiante es inexacta o engañosa o viole la privacidad u otros derechos del estudiante, puede solicitar por escrito que dicha información se corrija. El director revisará la solicitud

para determinar si la solicitud de corrección se relaciona a información que es inexacta o engañosa o viola los derechos de privacidad, o simplemente existe un desacuerdo respecto a la substancia de una determinación tal como el resultado de de una evaluación, prueba o calificación. El director informará al estudiante adulto o al padre o tutor del estudiante menor, la decisión de aceptar o no la solicitud. El director mencionará el derecho de audiencia si se rechaza el cambio solicitado. Se proporcionará al estudiante elegible información adicional acerca de los procedimientos de audiencia al ser notificado de su derecho de audiencia. Un estudiante adulto o padre o tutor de un estudiante menor, pueden insertar una declaración de desacuerdo en un archivo en cualquier momento y lo pueden hacer así, en lugar de solicitar una audiencia.

Un estudiante adulto o el padre o tutor de un estudiante menor, que considere que existe una violación a sus derechos bajo la ley federal, puede enviar una queja por escrito a Family Policy and Regulations Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202-5920.

❖ Procedimientos de Integridad Académica en la Escuela Preparatoria

El Distrito Escolar del Area de Appleton promueve un comportamiento ético **y lo espera** por parte de todos los miembros **de nuestras comunidades escolares**. La honradez e integridad son valiosas en nuestras escuelas. No se tolerará comportamiento deshonesto o poco ético.

El comportamiento académico poco ético incluye, sin limitación, las siguientes actividades:

- Plagio: el acto de presentar palabras, ideas, imágenes, sonidos u otras expresiones creativas de otros como propias.
- El usar, obtener, o proporcionar ayuda no autorizada en exámenes, proyectos o cualquier otro trabajo académico.
- Falsificar firmas para justificar asistencia, terminación de tareas, o cualquier otro propósito.
- Copiar material; permitir a otros copiar material propio; o usar materiales no autorizados en cuestionarios, pruebas, proyectos, o tareas.
- Quitar exámenes o partes de los mismos sin el conocimiento o aprobación de algún miembro del profesorado.
- Robar, usar o aceptar copias robadas de pruebas o claves de respuestas.
- Modificar el cuaderno de calificaciones o el registro de computadora de algún maestro.
- Cometer alguna otra falta con objeto de obtener crédito por un trabajo no propio.

El tomar parte en cualquiera de las actividades anteriores se considera poco ético y es una falta a las reglas de la secundaria y la preparatoria.

El personal y la administración aplicarán las siguientes consecuencias cuando se encuentre que un estudiante ha violado el código de honor. Las decisiones de consecuencias disciplinarias serán aplicadas por la administración con asistencia de personal clave según sea necesario y adecuado.

- El estudiante podría recibir, una calificación de cero o de reprobado u otra consecuencia en sus calificaciones según sea apropiado en la tarea respectiva y/o en el periodo de calificación, dependiendo de la gravedad del caso.
- El maestro archivará una remisión disciplinaria en la oficina.
- El maestro se pondrá en contacto con los padres en un tiempo adecuado.
- El estudiante podría encarar consecuencias disciplinarias adicionales incluyendo, sin limitación: detención, suspensión en la escuela y suspensión fuera de la escuela.

Los incidentes repetitivos de comportamiento académico poco ético podrían resultar en acción disciplinaria más severa hasta la expulsión de la clase donde se haya cometido el engaño, expulsión escolar y/o recomendación de expulsión.

❖ Privacidad de los Estudiantes

La Enmienda a la Protección de los Derechos de los Pupilos (PPRA) permite a los padres y a ciertos estudiantes elegibles, determinados derechos con relación a la conducta del distrito en encuestas, colección y uso de información con propósitos de mercadeo y determinados exámenes físicos. Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años o a un menor emancipado según la Ley del Estado.

❖ Animales en la escuela ~ Norma 383, Agosto de 2000

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

El Consejo reconoce que los animales tienen un valor educativo en el ambiente escolar, pero solamente en condiciones que aseguren la seguridad y bienestar de los estudiantes, del personal y del mismo animal. Los animales vivos en el salón de clase ofrecen oportunidad de aprender la diversidad, el hábitat, los cuidados humanos y el crecimiento y desarrollo del animal, su reproducción y comportamiento. El maestro debe tener un concepto claro y fuerte inclinación al cuidado responsable de los animales vivos antes de decidir usar animales para estudios educativos. La preparación para el uso de animales vivos incluye aprender el cuidado apropiado de la especie usada, incluyendo habitación, comida, ejercicio, y la colocación adecuada de la especie al final del estudio. Las tiendas de mascotas de prestigio en la comunidad son recursos excelentes para ayudar al maestro a contestar estas preguntas. **Antes de traer un animal a la escuela, se requiere aprobación del director. Los animales en la escuela deben planearse y aprobarse de acuerdo a procedimientos establecidos.**

❖ Uso Aceptable De Tecnológicos Y Recursos De La Red ~ Norma aprobada por el Consejo 363 (522.7) 2006, Modificada Octubre de 2014

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

La tecnología y los recursos de la red son herramientas valiosas para los estudiantes, el personal y la comunidad. El Distrito Escolar del Area de Appleton (AASD) proporciona espacio y equipo de computadoras, software y una red local y de área amplia que es accesible con el propósito primordial de apoyar la misión educativa del Distrito. El sistema tecnológico del Distrito incluye, sin limitación, computadoras de escritorio y portátiles; sistema telefónico de protocolo de voz a través de internet; servidores de archivo, de red y de impresión; equipo de proyección; aplicaciones de software; aparatos electrónicos como teléfonos celulares, llamadores; asistentes digitales personales, el internet y mensajes de voz. A menos que se indique otra cosa, el siguiente reglamento se aplica a todo usuario del AASD incluyendo a empleados, contratistas empleados por el AASD, estudiantes, voluntarios e invitados. El AASD permite a

los usuarios conectarse con la red del Distrito con aparatos de computación personales, después de aceptar los términos del acuerdo del usuario. Dichos usuarios podrían tener obligaciones personales según la naturaleza de su puesto y/o sus privilegios de acceso.

El uso de la tecnología del Distrito es un privilegio y no un derecho. Los usuarios del sistema del Distrito no deben esperar privacidad del contenido de sus archivos personales, comunicaciones y registros de su actividad en línea. El AASD se reserva el derecho de vigilar, revisar, borrar y/o revelar todo archivo, comunicación y uso del sistema de tecnología del Distrito en cualquier momento sin permiso del usuario, dentro de los parámetros legales.

Es responsabilidad de los usuarios dar el cuidado adecuado a toda la tecnología del Distrito. El AASD se reserva el derecho de hacer responsables a los usuarios del vandalismo, mal uso y daño al sistema en violación de las reglas delineadas en esta norma, incluyendo el retirar los privilegios y tomar acción disciplinaria o legal. Todo usuario debe poseer el “Acuerdo del Usuario” apropiado para tener acceso a la tecnología del sistema (Apéndice A).

Procedimientos

A. Lineamientos De La Red

El Distrito Escolar del Area de Appleton (AASD) mantiene una red local y de área amplia que conecta a las escuelas y proporciona acceso a redes públicas. Esta red consiste en un sistema de red alambreado e inalámbrico. La red inalámbrica incluye, sin limitación, el acceso inalámbrico proporcionado por el Distrito y cualquier otro proveedor de información inalámbrica (como teléfono celular o servidor inalámbrico personal) utilizado en toda propiedad del AASD y sus planteles escolares.

El uso o intento de usar la red inaceptable en todo momento incluye, sin limitación:

- Acceder a la red para actividades ilegales, con propósitos políticos o religiosos o actividades poco éticas o disruptivas.
- Insertar información ilegal en la red.
- Acceder a contenidos inapropiados, incluyendo material pornográfico u obsceno.
- Perturbar el tráfico de la red, sobrecargar o interrumpir la red y sus sistemas anexos.
- Vigilar o capturar tráfico de la red de cualquier forma.
- Ganar acceso no autorizado a recursos de información o acceder, cambiar, borrar o dañar los materiales, información o archivos de otra persona.
- Instalar o correr un programa que dañe o agregue una carga excesiva a los recursos de la red y tecnología.
- Desperdiciar o robar artículos de consumo (como papel, tóner o aparatos de archivo) asociados con el sistema de la red.
- Perturbar el ambiente educacional con los aparatos de computación del Distrito o personales.
- Acceder o enviar material ofensivo o dudoso a otros.
- Acoso electrónico.

El AASD mantiene una alta prioridad en la seguridad de su tecnología y recursos de la red. El Distrito tiene sistemas en vigor que pueden vigilar y registrar todo uso del sistema.

Los usuarios son responsables de tomar las precauciones de seguridad necesarias al utilizar los recursos de la red y la tecnología del Distrito. Los usos inaceptables en todo caso incluyen, sin limitación:

- No tomar medidas razonables para prevenir que otras personas usen información identificable.
- Compartir números de cuenta o dejar dichas cuentas abiertas o desatendidas.
- No conservar todas las cuentas y contraseñas confidenciales e inaccesibles para otros.
- No respetar los derechos y propiedades de otros y acceder, malversar, o mal usar los archivos, datos o información de otros.
- No hacer copias de respaldo de documentos críticos para el usuario.
- No tomar precauciones para prevenir virus, spyware y malware en los aparatos personales o del Distrito.
- Ganar acceso no autorizado, o alterar, borrar, dañar o destruir cualquier red, programa o datos.
- No reportar actividad inusual como situaciones de “spam” o “phishing” al Escritorio de Auxilio del AASD.

B. Lineamientos De Comunicacion Electronica

El uso de los sistemas electrónicos de comunicación del AASD se ofrece a los estudiantes y al personal para contribuir a la misión educativa del AASD. Estos sistemas electrónicos de comunicación incluyen, sin limitación: email, blogs, medios sociales, sistemas de administración de aprendizaje, sistemas de telecomunicación y otras herramientas electrónicas o basadas en la red. La interpretación del uso adecuado de las comunicaciones electrónicas es responsabilidad del Grupo de Liderazgo Administrativo del AASD.

C. Lineamientos De Privacidad

Los usuarios de la Red del AASD no deben esperar privacidad sobre el contenido de sus archivos personales, comunicación o actividades en línea, mientras usen el sistema de tecnología del Distrito. El AASD se reserva el derecho de recobrar el contenido y los archivos de usuarios, por razones legítimas, incluyendo, sin limitación, encontrar mensajes perdidos, conducir investigaciones internas, cumplir con solicitudes de información abierta, investigar actos ilegales o recuperación después de fallas del sistema.

El Distrito también se reserva el derecho de recobrar contenido y archivos de usuarios para efectuar investigaciones de estudiantes, relativas a suspensión y/o expulsión e investigaciones del personal, relativas a disciplina o terminación.

Los usuarios son responsables de su propia privacidad y seguridad personal así como la de otros al usar la red del Distrito. Usos inaceptables en cualquier momento incluyen, sin limitación:

- Violar los derechos de privacidad personal o de otros al proporcionar direcciones particulares, números telefónicos u otra información personal.
- Grabaciones de cualquier tipo incluyendo, sin limitación: audio, video, imágenes y fotografías, en violación de la Norma del Consejo 492- Fotografiando y Video grabando en las Escuelas.

D. Prohibiciones Contra Discriminacion, Acoso, Intimidacion, And Difamacion

El Distrito tiene la obligación de ofrecer un ambiente libre de discriminación, acoso, intimidación y difamación. Los usuarios de la tecnología del Distrito deben cumplir con las leyes federales y estatales y las normas del Consejo en este respecto. Usos inaceptables en todo momento incluyen, sin limitación:

- Acceder, mostrar o enviar mensajes y materiales cuyo lenguaje, audio o imágenes sean discriminatorias, de acoso, intimidatorias o difamatorias.

- Circunvalar los filtros de contenido del Distrito para acceder al contenido mencionado arriba.

E. Lineamientos De Derechos De Autor

El AASD reconoce y apoya las limitaciones impuestas por las leyes de Derechos de Autor. El uso del equipo de la tecnología o los sistemas del Distrito para hacer copias no autorizadas de software o recursos protegidos en línea, propiedad del Distrito, de propiedad privada u obtenidos ilegalmente está prohibido.

F. Medios Sociales

Los medios sociales se definen como “servicios en línea que requieren comunicación entre dos o más personas” y abarca un gran rango de comunicación escrita, auditiva y visual. Las redes de medios sociales incluyen, sin limitación: sitios de red personales, blogs, wikis, redes sociales, foros en línea, twitter y mundos virtuales.

El Distrito reconoce la importancia de las redes de los medios sociales en línea como herramientas de comunicación y aprendizaje para el personal y los estudiantes del AASD. Así mismo, el distrito reconoce su obligación de enseñar y asegurar el uso seguro y responsable de estas tecnologías. Con este fin, el Distrito proporciona herramientas para los medios sociales protegidas por contraseña y tecnologías aprobadas por el Distrito para aprendizaje electrónico y recomienda el uso de las herramientas del Distrito para colaboración de empleados y estudiantes.

Las redes públicas de los medios sociales están disponibles para el público en general o para aquellos que no tienen acceso a la red de tecnologías electrónicas del Distrito. Dichas redes públicas de los medios sociales incluyen, sin limitación: Facebook, Twitter, YouTube, y sitios de blog.

El uso de los medios sociales por los estudiantes del AASD durante el período de instrucción se limitará a propósitos educativos.

Todo usuario de los medios sociales en la red del AASD debe observar los lineamientos anotados en esta norma y sus procedimientos.

El AASD puede usar las redes de los medios sociales y otras tecnologías de comunicación para cumplir con su responsabilidad de comunicarse efectivamente con el público en general.

G. Vigilancia, Supervision, Consecuencias

El Departamento de Información Tecnológica (IDT) del AASD tiene sistemas instalados que pueden vigilar y registrar todo uso de la red para tener consistencia en aplicar los protocolos de tecnología y de la red.

Las consecuencias de violaciones a la Norma y Procedimientos de Uso Aceptable de Tecnología y Recursos de la Red pueden resultar en suspensión o revocación de los privilegios de tecnología, medidas disciplinarias incluyendo suspensión y/o expulsión para los estudiantes. El Distrito investigará y reportará toda actividad ilegal a las autoridades respectivas.

Se puede apelar de acuerdo con las normas del Consejo adecuadas, los procedimientos y los manuales del empleado y del estudiante.

H. Uso De Aparatos De Computacion Personales En La Escuela

Grados Pre-K a 8

EL AASD ofrece una red accesible a la comunidad con el propósito primario de apoyar la misión educativa del Distrito. El Distrito permite que los estudiantes del AASD en grados PreK a 8, con permiso del padre o tutor, lleven aparatos de computación personales a la escuela con el propósito de conectarse con los recursos de la red del Distrito (Apéndice B).

El uso de aparatos de computación personales es un privilegio y no un derecho. El asegurar el uso adecuado es responsabilidad conjunta de los estudiantes, sus padres y el personal, con las siguientes responsabilidades y limitaciones que incluyen, sin limitación:

- Los estudiantes del AASD en primaria y secundaria deben tener archivado un permiso firmado por sus padres o tutores para el uso durante el día escolar (Apéndice B).
- El uso de los aparatos de computación personales por los estudiantes durante el horario de instrucción puede ser limitado según la discreción del maestro.
- El acceso a la red se proporciona tal “como está, como se dispone”.
- El Distrito no es responsable por retrasos, cambios o interrupciones de comunicación o del servicio de internet, sin importar la causa.
- El Distrito no asume obligaciones financieras resultantes del uso de la red del AASD.
- EL AASD no es responsable por daños causados por actividades inapropiadas o inadvertidas debidas a la interacción con la red.
- EL AASD no es responsable por daños, pérdida o robo de aparatos de computación personal. El Distrito investigará acciones ilegales y las referirá a las autoridades.
- El AASD no proporcionará soporte técnico para los aparatos de computación personales.
- Todo daño a la tecnología o propiedades del AASD debido a uso no autorizado de los aparatos de computación personales, será responsabilidad del dueño del aparato.
- Los administradores y el personal profesional pueden confiscar aparatos de computación personales en las instalaciones del Distrito si existe una sospecha razonable de que el uso de dichos artículos viola la norma o interfiere con el proceso educativo.
- Los aparatos de computación personales pueden ser sujetos a revisión.

Los usos aceptables de los aparatos de computación personales son aquellos que apoyan la misión educativa del AASD. Los usuarios están sujetos a todos los lineamientos en esta norma y sus procedimientos. El uso de aparatos de computación personales que es inaceptable en todo momento incluye, sin limitación:

- Conectar aparatos de computación personal físicamente a la red alamburada del AASD.
- Manejar, dañar o modificar la tecnología del Distrito por el uso de aparatos de computación personales.
- Usar los aparatos de computación personal de modo que perturben el uso de la tecnología del Distrito para otros usuarios.
- Perturbar el ambiente educativo incluyendo, sin limitación: clases, salones de estudio, biblioteca, asambleas, visitas exteriores y actividades co-curriculares.

Grados 9 a 12

Programa de Aparatos Uno a Uno (1:1)

EL AASD presta los estudiantes de preparatoria un aparato de computación para efectos educativos durante el año escolar. El AASD conservará el título legal del aparato de computación y todos sus accesorios. El derecho de posesión y uso se limita y se condiciona a la conformidad total y completa de todos los manuales escolares de los estudiantes del AASD y las normas y procedimientos del Consejo que incluyen, sin limitación: 363, 443.5, 492, and 443.92. El AASD no garantiza que sus recursos de tecnología serán ininterrumpidos o libres de errores. El acceso a la red se provee “tal como está” sin garantías de cualquier clase. En el caso de que la red se interrumpa, ni el AASD, o ninguno de sus agentes o empleados será responsable por información perdida o faltante.

Consecuencias

Las consecuencias de no cumplir con la norma del Distrito así como los procedimientos en el manual, incluyen acciones disciplinarias y responsabilidades financieras. Toda falla de cumplimiento con esta norma puede terminar inmediatamente el derecho del acceso del estudiante al aparato de computación u otros aparatos y servicios. El estudiante puede también ser sujeto a acción disciplinaria según se indica en los manuales de estudiantes de la escuela y en la norma del Consejo del AASD. El AASD coopera completamente con las autoridades locales, estatales y federales de policía en la investigación de todo crimen relativo a computación.

Apéndice A – Norma de Acuerdo General de Uso Público Aceptable

Las siguientes condiciones deben ser aceptadas presionando el botón de aceptación de esta pantalla de entrada antes de entrar en la Red del Distrito y sus recursos.

Los recursos de información tecnológica de la escuela, incluyendo email y acceso al internet, se ofrecen para efectos educativos. Es necesaria la adhesión a la siguiente norma para tener acceso continuo a los recursos tecnológicos de la escuela.

Los usuarios deben:

1. Respetar y proteger la privacidad de otros.
 - Usar únicamente cuentas asignadas.
 - No ver, usar o copiar contraseñas, datos o redes a las que no se esté autorizado.
 - No distribuir información privada acerca de otros o de sí mismo.
2. Respetar y proteger la integridad, disponibilidad y seguridad de todos los recursos electrónicos.
 - Observar todas las medidas de seguridad, según se publiquen.
 - Reportar riesgos de seguridad o violaciones a un maestro o administrador del sistema.
 - No destruir o dañar datos, redes u otros recursos que no sean propios, sin permiso explícito del dueño.
 - Conservar, proteger y compartir estos recursos con otros estudiantes y usuarios del internet.
3. Respetar y proteger la propiedad intelectual de otros.
 - No infringir Derechos de Autor (¡no hacer copias ilegales de música, juegos o películas!).
 - No plagiar material.
4. Respetar y practicar los principios de la comunidad.
 - Comunicarse solamente en forma amable y respetuosa.
 - Reportar materiales amenazadores o incómodos a un maestro.
 - No entrar intencionalmente, transmitir, copiar o crear material que viole el código de conducta de la escuela (tales como mensajes pornográficos, amenazadores, rudos, discriminantes o intentando acosar).
 - No entrar intencionalmente, transmitir, copiar, o crear material ilegal (tal como obscenidades, material robado, o copias ilegales de trabajos con derechos de autor).
 - No usar los recursos para promover otros actos que sean criminales o violen el código de conducta de la escuela.
 - No enviar spam, cartas en cadena u otro tipo de mensajes masivos no solicitados.
 - No comprar, vender, anunciar o hacer negocio de alguna otra manera, a menos que sea aprobado como proyecto escolar.

Consecuencias de violación:

Las violaciones a estas reglas pueden resultar en acción disciplinaria, incluyendo la pérdida de los privilegios del estudiante para usar los recursos de información tecnológica de la escuela.

Supervisión y Vigilancia:

Los administradores de la escuela y de la red y sus empleados autorizados vigilan el uso de los recursos de tecnología de información para ayudar a asegurar un uso seguro y de acuerdo con esta norma. Los administradores se reservan el derecho de examinar, usar, y revelar todos los datos hallados en las redes de información de la escuela con el fin de asegurar la salud, seguridad o disciplina de todo estudiante u otras personas, o para proteger propiedades. Podrían también usar esta información en acciones disciplinarias y proporcionarán evidencia de crímenes a la policía.

❖ Normas de seguridad en Internet (CIPA) ~ Norma 363.3, Mayo de 2006

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

Introducción

Las normas del AASD son: (a) prevenir acceso a usuarios a su red de computadoras recibir o transmitir material inadecuado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica directa; (b) prevenir acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) prevenir revelación, uso o difusión de información sobre identificación; y (d) acatar el Acta de Protección de Menores en Internet (CIPA) [Publicación. L. No. 106-554 y 47 USC 254(h)].

Acceso a material inadecuado

En lo prácticamente posible, las medidas de protección tecnológicas (o “Filtros de Internet”) se usarán para filtrar el acceso de información inadecuada al Internet u otras formas de comunicación electrónica.

Específicamente, como lo requiere el Acta de Protección a Menores en Internet, el bloqueo se aplicará a vistas descriptivas de material considerado obsceno o pornográfico, o cualquier otro material considerado dañino para los menores.

Con la supervisión del personal, las medidas de protección tecnológica podrían inhabilitarse o, en caso de menores, minimizarse únicamente para investigación de buena fe, u otro propósito legal.

Uso inadecuado de la red

En lo posible se tomarán medidas prácticas para promover la seguridad de los usuarios de la red de computadoras en línea del AASD al usar correo electrónico, salas de charla, mensajero instantáneo y otras formas de comunicaciones electrónicas directas.

Específicamente, como lo requiere el Acta de Protección a Menores en Internet, la prevención de usos inadecuados incluye: (a) acceso no autorizado, incluyendo el llamado 'hacking' y otras actividades ilegales; y (b) la revelación, uso y difusión de información sobre identificación personal de menores.

Supervisión y vigilancia

Será responsabilidad de todo miembro del personal del AASD el supervisar y vigilar el uso de la red de computadoras en línea y el acceso al Internet de acuerdo a esta norma y al Acta de Protección a Menores en el Internet.

Los procedimientos para inhabilitar o modificar de alguna manera cualquier medida de protección tecnológica serán de la responsabilidad del Director de Tecnología o sus representantes designados.

❖ Visitas de campo, Viajes del currículo, y Excursiones ~ Norma 352 del Consejo, Marzo de 2004

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/300s/

El Consejo reconoce que un programa de instrucción dinámico obligará al personal a ver más allá de los confines del ambiente tradicional del salón de clase para buscar oportunidades de realzar el aprendizaje de los estudiantes. Sin embargo, antes de considerar viajes, se recomienda a los educadores profesionales a considerar expansión del programa a través del uso adecuado de películas, cintas, oradores y otras actividades similares, que pudieran traer los recursos deseados al salón de clase. Se permitirán los viajes de valor educacional significativo. Para ser benéfico educativamente, un viaje requiere selección meditada, preparación cuidadosa de la clase por anticipado y las oportunidades para que los estudiantes asimilen las experiencias durante y después del viaje. Se permitirán viajes de valor recreativo de importancia en circunstancias especiales.

Se debe considerar el efecto que el viaje tendrá en otras clases, programas escolares o actividades. Las implicaciones financieras de visitas de campo deben considerarse.

Los viajes de campo deben ser planeados y aprobados de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- Los maestros deberán informar a los padres usando la forma de información de Visitas de Campo, con detalles sobre el viaje e incluyendo **el propósito de la salida, los beneficios que se esperan y el costo de la misma.**
- Ningún estudiante será excluido de algún viaje por razones económicas.
- El maestro revisará con los estudiantes los estándares de conducta aceptables, en anticipación del viaje. Todas las normas de conducta de la escuela y el distrito son aplicables a todo estudiante que participe en visitas de campo y excursiones. Los estudiantes que hayan mostrado conducta rebelde en el pasado, que cause dudas sobre la seguridad personal o de otros, podrían ser excluidos del viaje.

❖ Lineamientos de Fiestas/Celebraciones/Películas

Estudiantes de Escuela primaria:

- Los salones de clase pueden tener de 3 a 5 fiestas/celebraciones por año escolar.
- El propósito y la razón de las fiestas/celebraciones se comunicará claramente y a tiempo a los padres.
- Las fiestas/celebraciones no promoverán unas creencias religiosas sobre otras.
- Con estudiantes de primaria únicamente se mostrarán películas calificadas G.
- Los maestros deben ver el contexto de toda película por anticipado, antes de mostrarla en la escuela.
- Se espera un uso razonable de películas. Las películas deberán tener valor educacional y estar ligadas al currículo del AASD.
- El maestro es responsable de ofrecer una actividad "alternativa" si al estudiante no se le permite ver alguna película.

Estudiantes de Escuela Secundaria:

- Los viajes de campo de oportunidad (aquellos que suceden fuera del día escolar) y campamentos nocturnos son opcionales y los estudiantes pueden o no escoger participar.
- Se puede planear un viaje de premio/celebración a fin del año si el compromiso de tiempo y el costo del evento no es prohibitivo.
- Con estudiantes de secundaria, sin permiso del padre o tutor, únicamente se usaran películas clasificadas G. Las películas PG y PG-13 únicamente se usarán con permiso paterno.
- Los maestros deben ver por anticipado el contexto antes de mostrar alguna película en la escuela. Se recomienda a los maestros usar únicamente aquellos segmentos de la película que sean aplicables al currículo.
- Se ofrecerán actividades de aprendizaje con cada película.
- Se espera un uso razonable de películas. Las películas deberán tener un valor educacional y hacer conexión con el currículo del AASD.
- Las películas también pueden usarse para premiar actividades en equipo, siempre y cuando cumplan con las directivas indicadas arriba.

❖ Cancelaciones escolares de emergencia

Information: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/school_closure_info

En casos de mal tiempo, condiciones peligrosas de los caminos, emergencias escolares, cierres de escuelas, retrasos en el horario escolar o cierre temprano

de la escuela, se anunciará esta importante información en estaciones locales de radio y televisión locales. El Distrito Escolar del Área de Appleton utiliza las estaciones de radio y televisión locales para informar a las familias de los cambios de horario, tan pronto como sea posible.

El sitio de la red del Distrito también mantiene información sobre cancelaciones escolares: www.aasd.k12.wi.us

❖ **Fotografías y video grabado en las escuelas** ~ Norma 492-Regla, aprobada por el Consejo, Mayo de 2006

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Las leyes federales y estatales protegen a los estudiantes y a sus familias en contra de la posible diseminación de información escolar personal del estudiante, que se pudiera dar a personas ajenas al distrito escolar. Películas, videocintas, fotografías o imágenes en la red se incluyen en las previsiones de esta ley.

El Distrito Escolar del Área de Appleton tomará medidas destinadas a proteger a los estudiantes de su participación en películas, videocintas, fotografías o páginas de red de las cuales ellos o sus padres tengan objeción. Se implementarán los procedimientos siguientes al filmar, video grabar o fotografiar para el periódico o la red en las escuelas:

1. No habrá video grabado, filmado o fotografiado en lugares privados (como sanitarios, vestidores y oficinas) donde la invasión a la privacidad de un estudiante pueda razonablemente ofender a alguien.
2. Se espera que los representantes de la prensa o medios de comunicación obtengan permiso del Superintendente o su representante antes de interactuar con personal o estudiantes en propiedades de la escuela por cualquier motivo. Ningún otro miembro del personal puede autorizar actividades de esta naturaleza en el plantel.
3. No se requerirá aprobación de los padres cuando la película o video cinta permanezca en el Distrito Escolar y sea visto únicamente por el personal de la escuela.
4. Normalmente no se necesitará permiso cuando se filmen grupos grandes de estudiantes, como grupos en los salones de clase, tomas de los pasillos, eventos deportivos, etc.
5. Se obtendrá aprobación por anticipado de los padres o tutores de los estudiantes cuando:
 - A. Cuando la película o cinta salga del Distrito Escolar del Área de Appleton, ya sea físicamente o por transmisión.
 - B. Cuando la película o cinta sea vista por personas que no tengan responsabilidad profesional en el ambiente específico (como personas distintas del personal del Distrito, los estudiantes para maestro, o un supervisor de estudiantes para maestro).
6. Cuando se requiera aprobación paterna y alguien objete a que se filme a sus hijos, la persona tomando la película o cinta evitará específicamente filmar a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores se opongan, o editará la película para eliminar a dichos estudiantes.
 - Los estudiantes que así lo elijan personalmente, serán excluidos de las tomas del salón de clase.
 - Los padres o tutores podrán excluir la fotografía o el video grabado de sus hijos cuando la cinta vaya a salir del Distrito.

❖ **Privacidad en los vestidores** ~ Norma 443.92, Enero de 2009

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Los vestidores de la escuela se proporcionan a los estudiantes de educación física, atletas y otras actividades de grupo o individuales autorizadas por el Director del plantel o por normas del Consejo de Educación. El Distrito reconoce el derecho a la privacidad de los individuos que utilicen los vestidores y tomará medidas razonables para proteger dicha privacidad.

- Bajo ninguna circunstancia se usarán cámaras, grabadoras de video u otros medios de grabación en los vestidores. Así mismo ninguna persona podrá usar un teléfono celular para capturar, grabar o transferir imágenes de personas desnudas total o parcialmente en dichos vestidores.
- No se permite el acceso de ningún representante de medios de comunicación u otras personas (tales como reclutadores de colegio) antes, durante o después de cualquier evento atlético o prácticas escolares. Los entrenadores o los atletas estudiantes pueden estar disponibles para entrevistas en un lugar alterno, separado de los vestidores, de acuerdo con las normas del distrito y el reglamento escolar.

La violación de esta norma será motivo de acción disciplinaria escolar además de sanciones según la ley estatal. El director del plantel o el supervisor designado para los vestidores serán responsables de aplicar esta norma según sea el caso. Esta norma se publicará anualmente en todos los manuales de estudiantes y se colocará a la entrada de todos los vestidores en el distrito.

❖ **Lineamientos para inscripción abierta y transferencias** ~ Extractos de la norma 423 y 423-Regla, *Inscripción Abierta en Escuelas Públicas, Enero de 2016*

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Information: http://www.aasd.k12.wi.us/parents/open_enrollment

El Distrito Escolar del Área de Appleton permite a los estudiantes no residentes del distrito, pero residentes del estado de Wisconsin asistir a la escuela parcial o totalmente en el AASD. Así mismo permite a los estudiantes residentes se les permite asistir a otros distritos (inter-distrito). El proceso para que los padres no residentes remitan solicitudes de inscripción abierta tiene lugar desde el primer lunes de febrero hasta las 4:00 p.m. del 30 de abril. El padre del alumno puede solicitar inscripción abierta en cualquier otro tiempo si el alumno cumple con los criterios necesarios. (Ver la norma del Consejo No. 423).

El AASD continuará la inscripción abierta entre sus escuelas en los límites del AASD (intra-distrito). El proceso de inscripción abierta intra-distrito tiene lugar en enero con límite de febrero 1º.

Una vez aceptado como estudiante en inscripción abierta, el estudiante puede proseguir en la misma secundaria y preparatoria del área a la que asisten sus compañeros. Si el estudiante de primaria o secundaria se transfiere a una secundaria o preparatoria que reciba alumnos de más de una escuela, el estudiante podrá escoger la escuela correspondiente.

Los estudiantes aprobados a través del proceso de inscripción abierta no necesitan volver a solicitar la inscripción. Estos estudiantes tienen asegurado su lugar sin importar la disponibilidad de lugares, a menos que cometan alguna infracción a las reglas escolares, equivalente a expulsión de la escuela, o si se determina que están habitualmente ausentes de la misma. Los estudiantes inscritos con excepción de pago de colegiatura y que soliciten inscripción abierta,

serán aceptados a menos que se determine que han estado habitualmente ausentes en el AASD durante cualquier semestre de asistencia en el año corriente o el inmediatamente anterior. El AASD a su juicio, puede rechazar la solicitud de inscripción abierta por esta razón.

Cambio De La Familia—Fuera Del Distrito

Cuando una familia se cambia del Distrito Escolar del Área de Appleton fuera de éste (inter-distrito), los estudiantes pueden continuar en la escuela donde estén inscritos, si califican para una Excepción de Colegiatura (que se obtiene en la oficina de la escuela). Los estudiantes que califiquen para dicha Excepción (se permite por el resto del año escolar, por año adicional, por el año en curso y año adicional, o por todo el año en curso), tienen derecho a continuar inscritos a través del periodo de excepción. Sin embargo, **requieren solicitar la inscripción abierta en el siguiente periodo** posible en que el proceso de solicitud esté disponible (Febrero hasta abril de cada año.) en el Distrito escolar, para el año actual y después. Las solicitudes de inscripción abierta de aquellos estudiantes que asistan bajo un acuerdo de Excepción de Colegiatura serán aprobadas. Dichos estudiantes tendrán asegurada su inscripción a menos que violen las reglas escolares, lo que equivale a un motivo de expulsión.

Cambio De La Familia—En El Distrito

Cuando una familia se cambia dentro del AASD (intra-distrito), los estudiantes pueden continuar en la escuela en la que están inscritos aunque su residencia haya cambiado a otra área de asistencia del AASD. Dichos estudiantes pueden pasar a la misma primaria, secundaria o preparatoria a la que asisten sus compañeros del área de asistencia sin tener que solicitarlo a través del proceso distrital de inscripción abierta. De hecho, un estudiante mantiene su estado de escuela “base” a través de la primaria, secundaria y preparatoria, sin importar las veces que se cambie dentro del AASD. Sin embargo, si el estudiante se inscribe en la nueva escuela al cambiarse o después, dicha nueva escuela se convierte en su escuela “base”.

Los padres que deseen que sus estudiantes permanezcan en la misma escuela después de un cambio intra-distrito, deben avisar por escrito a la Oficina de Asistencia del Distrito usando la forma de Notificación de Cambio Familiar (página siguiente) e informar a la escuela también.

Solicitud De Transferencias Especiales

Inscripción abierta: Se seguirán las Normas del Consejo 432 y 432-Regla sobre Inscripción Abierta en Escuelas Públicas del Distrito Escolar del Área de Appleton.

Solicitudes de Educación Especial: Consultar los lineamientos de *Transferencia de Estudiantes minusválidos dentro de las escuelas de Appleton*. En general el grupo IEP es el proceso para permitir que los estudiantes minusválidos se transfieran. **Para obtener los Lineamientos para Estudiantes Minusválidos que se transfieran en las Escuelas de Appleton, favor de llamar al Departamento de Servicios Estudiantiles al teléfono 832-6114.**

Solicitudes Médicas: Se considerarán las solicitudes cuando se reciba carta de un médico o psicólogo.

Solicitudes Especiales fuera del Proceso de Inscripción Abierta (Primaria y Secundaria): Se deberá presentar una solicitud por escrito a la Oficina de Asistencia e Inscripción, indicando la razón de la solicitud y por qué el inscribir al estudiante en una escuela diferente es conveniente para él mismo. La solicitud debe incluir el nombre del estudiante, el nombre de la escuela y el grado que esté cursando e información de contacto. Una vez que se haya tomado una decisión, se notificará al padre o tutor y a las escuelas implicadas.

Solicitudes Especiales fuera del proceso de Inscripción Abierta (Preparatoria): La solicitud se entregará al Asistente del Superintendente de la escuela donde el estudiante esté inscrito. El Asistente del Superintendente se informará de la situación en lo necesario y tomará una decisión. Se notificará a los Subdirectores de Servicios Estudiantiles de las escuelas involucradas y a la Oficina de Asistencia del Distrito. Si hubiera un acuerdo sobre la transferencia de un estudiante por parte de los directores de las dos preparatorias, se notificará a la Oficina de asistencia del Distrito.

NOTIFICACION DE CAMBIO DE RESIDENCIA FAMILIAR

Cuando una familia se cambia de un área de asistencia del Distrito Escolar del Área de Appleton a otra área de asistencia del mismo distrito y el estudiante desea permanecer en su escuela original, se notificará a la oficina de la propia escuela sobre el cambio de dirección y después se llenará esta forma y se enviará adonde se indica:

AASD Enrollment & Attendance Office
(Oficina de asistencia de AASD)
P.O. Box 2019
Appleton, WI 54912-2019

Dirección antigua _____ Teléfono _____
Dirección nueva _____ Teléfono _____

_____ es actualmente un estudiante de _____
Nombre del Estudiante Escuela

y desea permanecer en la misma, aunque nos hayamos cambiado a otra área de asistencia del Distrito Escolar del Área de Appleton.

_____ *Firma del padre*

_____ *Fecha del cambio*

Si se tienen más preguntas acerca del proceso de Inscripción Abierta favor de llamar al teléfono 832-6116.

❖ Lineamientos de Asistencia ~ *Extractos de la norma 430 y 430-Regla Asistencia de estudiantes, Enero de 2016*

Policy: http://www.aasd.k12.wi.us/district/board_of_education/school_policies/400s/

Information: <http://www.aasd.k12.wi.us/parents/attendance>

AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La responsabilidad primordial para la asistencia regular de un estudiante es del padre o del tutor del estudiante.

Ausencias Justificadas

Toda ausencia justificada requiere verificación del padre o tutor proporcionada al oficial de asistencia de la escuela o su designado, antes de dicha ausencia o antes de readmisión a la escuela.

Un padre o tutor puede solicitar que se excuse la asistencia de un estudiante antes de que la ausencia ocurra. La solicitud se hará por escrito o por vía telefónica con la escuela, seguida de una solicitud escrita. El estudiante puede ser excusado por el padre o tutor bajo esta cláusula por no más de 10 días durante el año escolar (Los 10 días incluyen ausencias justificadas debidas a enfermedades intermitentes). Se considerará al estudiante ausente por un día completo si se ha ausentado más de dos tercios del día escolar o por una acumulación de ausencias justificadas mayor a dos tercios del día. Dichas ausencias incluyen, sin limitación, lo siguiente:

- Citas que no puedan programarse después del día escolar.
- Presentación en la corte u otro procedimiento legal que requiera la presencia del estudiante.
- Una defunción en la familia inmediata o sepelio de parientes o amigos cercanos.
- Asistencia a eventos especiales de valor educativo, tales como visitas a universidades, ferias de trabajo, etc.

El Consejo de Educación delega, a la discreción de la administración, el otorgar permisos en caso de emergencias familiares o circunstancias únicas que requieran la ausencia del estudiante debido a responsabilidades familiares, sin exceder 20 días escolares.

El oficial de asistencia de la escuela o su designado están autorizados para aprobar ausencia de un estudiante con justificación por las siguientes razones:

- Evidencia de que el estudiante no esté en condición física o mental para asistir a la escuela. El Distrito podría solicitar que el padre o tutor obtenga una declaración escrita del médico, dentista, quiropráctico, optometrista, psicólogo o practicante de Ciencia Cristiana, (que resida en el estado y esté incluido en el Diario de Ciencia Cristiana) como prueba de la condición física o mental del estudiante. Dicha declaración será por escrito y debe indicar el periodo de tiempo, que no excederá de 30 días escolares. Las ausencias mayores de 30 días requerirán una nueva declaración por escrito. Se sugiere que el padre o tutor utilice el documento del Distrito titulado Forma de Excusa Médica.
- Una emergencia familiar, o circunstancia única u otra crisis que requiera la ausencia del estudiante por responsabilidades familiares, sin exceder de 20 días escolares.
- Fiestas religiosas.
- Cuarentena impuesta por oficiales de salud pública o por la Norma sobre Enfermedades Contagiosas del Consejo de Educación.
- Suspensión de la escuela (suspensiones dentro o fuera de la escuela).
- Actividades escolares aprobadas durante tiempo de clase.
- Un estudiante que sirva como oficial electoral, si dicho estudiante tiene un promedio escolar de 3.0 o mayor.
- Circunstancias especiales que indiquen motivos razonables y que sean aprobados por el oficial de asistencia o su designado.

El ausentismo habitual del estudiante, o problemas de disciplina o aprovechamiento escolar, o minusvalías según se describen en el estatuto 115.76 de Wisconsin, no son razones para que el oficial de asistencia de la escuela o su designado excusen a un estudiante de asistir a la escuela.

Ausentismo

Ausentismo significa cualquier ausencia por todo o parte de uno o más días de la escuela durante los cuales el oficial de asistencia o el director de la escuela o el maestro de clase no hayan sido notificados de la causa legal de dicha ausencia por el padre o tutor del estudiante ausente, y también significa asistencia intermitente llevada a cabo con propósito de evitar la intención del Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15.

Ausentismo Habitual

Se considera a un estudiante faltista habitual si se ausenta de la escuela sin excusa aceptable durante parte o total de cinco o más días de escuela durante un semestre.

Plan de Ausentismo Habitual

Los siguientes son los procedimientos a seguir para notificar a los padres o tutores de las ausencias sin justificación de faltistas habituales bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.16 (2) (cr) y para conferenciar con dichos padres o tutores.

- A. El oficial de asistencia de la escuela:
- Notificará al padre o tutor de que el estudiante es faltista habitual, por correo de primera clase, registrado o certificado, cuando dicho estudiante se convierta en faltista habitual. El aviso incluirá lo siguiente:
1. Declaración de la responsabilidad de los padres o tutores, bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15 (1) (a), de la obligación de hacer que el estudiante asista a la escuela con regularidad.
 2. Declaración de que el padre, tutor o estudiante puede solicitar modificaciones al currículo o al programa para el estudiante bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118(1) (d) y de que el estudiante puede ser elegible para inscripción en un programa de estudiantes en riesgo, bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.153(3).
 3. Una indicación de que el padre o tutor puede entrevistarse con el personal escolar adecuado para discutir el ausentismo del estudiante. Dicho aviso incluirá el nombre del oficial escolar con quien el padre o tutor pueda entrevistarse, con fecha, horario y lugar para dicha junta, y el nombre, dirección y número telefónico de una persona de contacto para modificar la fecha, el horario o el lugar.
 4. Una declaración de las penas, bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15 (5), que pueden ser impuestas al padre o tutor si fallara a obligar que el estudiante asista a la escuela regularmente, según se requiere en el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15 (1) (a).

La carta de aviso, con explicación de los derechos y penalidades, puede encontrarse en la Norma #430 – Anexo (1)

Después de haberse dado el aviso requerido anteriormente, el padre o tutor del faltista habitual será notificado de las ausencias sin excusa del faltista {según se observa en el plan bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.162(4) (a)}.

- B. Planes y procedimientos de identificación de estudiantes faltistas de toda edad y para volver a admitirlos a la escuela, incluyendo la identidad del personal escolar con quien el estudiante regresará.
1. Un padre, tutor o estudiante adulto puede solicitar una ausencia justificada del director o su designado.
 2. Los estudiantes faltistas serán enviados al director de la escuela o a su designado.
 3. El director de la escuela o su designado serán responsables de la administración de este Plan de Ausentismo.
- C. Métodos para aumentar y mantener la participación y conciencia pública para responder al ausentismo en el Distrito.
- Publicación de normas, procedimientos, artículos, etc. sobre ausentismo en el manual escolar y en la hoja informativa del Distrito.
 - Promoción de campañas activas de relaciones públicas, enfatizando la importancia de la asistencia a la escuela.
 - Alentar esfuerzos positivos de buena asistencia.
 - Reuniones con representantes de la comunidad empresarial para promover prácticas de contratación que requieran graduación de preparatoria.
 - Colaboración con las familias, los socios y las agencias de la comunidad.
- D. Respuesta inmediata del personal escolar cuando un estudiante faltista regrese a la escuela.
1. Tener una junta con el padre, tutor o estudiante adulto para cumplir con el artículo 118.16 (5) (a).

Considerar opciones que apoyen las necesidades del estudiante, tales como:
 - Asistencia a otro distrito escolar
 - Programa de Menores en Riesgo (o otros programas alternativos)
 - Modificación del programa académico (pupilage, marcar entradas y salidas, grupos de intervención sociales o académicos)
 - Estudio y trabajo o entrenamiento para trabajo
 - Programa de Asistencia al Estudiante (SAP)
 - Instrucción en el hogar cuando el estudiante califique
 - Contratación con proveedores de servicios educativos
 2. Asegurar que se ha cumplido con lo dispuesto en 118.16 (5) (d) o remitir el caso como corresponda para la mencionada evaluación.
 3. Documentar lo anterior en los archivos del estudiante.
- E. Los diferentes tipos de casos de ausentismo se remitirán al Fiscal del Distrito para el archivo de información bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 48.24 o para enjuiciamiento bajo el Estatuto del Estado de Wisconsin 118.15(5) con los términos temporales en los cuales el Fiscal del Distrito responderá y tomará acción sobre las remisiones.

Remisiones a admisión de la Corte Juvenil:

Los faltistas habituales sobre los cuales el distrito pueda documentar que todas las actividades se han completado bajo 118.16 (5) and 118.16 (2) (cg) y cuyos padres o tutores no sean capaces de hacer que regresen a la escuela, serán remitidos a la admisión de la Corte Juvenil, para completar la información bajo s.48.24.

Remisiones al Fiscal del Distrito para enjuiciamiento bajo s.118.15:

Los faltistas habituales con quienes el distrito pueda documentar el término de actividades bajo 118.16 (5) y cuyos padres o tutores no respondan a la carta de “Aviso de Ausentismo Habitual” serán remitidos a la oficina del Fiscal del distrito para enjuiciamiento bajo s.118.15. Al recibir el reporte de investigación, la oficina del Fiscal del distrito emitirá una orden de enjuiciamiento o una petición juvenil, o cerrará el caso con explicación de negativa de emisión, o regresará el reporte con recomendaciones específicas por escrito, para mayor investigación.

- F. Métodos para involucrar a los padres o tutores del estudiante faltista en los intentos y soluciones del problema de ausentismo del estudiante.

El distrito cumplirá completamente con lo previsto en 118.16 (2) (c) (cg), (4) (d), (5) (a). El Distrito y las Agencias de Servicios Humanos considerarán ofrecer los siguientes servicios para resolver el problema de ausentismo del estudiante:

- Programas de educación paterna para padres y faltistas
- Grupos familiares de apoyo
- Servicios con base familiar
- Consideración de otros recursos comunitarios

Estudiante en Inscripción Abierta – Faltista Habitual

Antes de que el distrito pueda prohibir a un estudiante de inscripción abierta de otro distrito escolar el asistir al distrito en un semestre o año escolar consiguiente, bajo el Estatuto 118.51 (11), el Distrito efectuará todo lo siguiente:

1. Proporcionar las siguientes notificaciones al padre y al estudiante, cuando el estudiante se inscriba en el distrito:
 - a. La norma de Asistencia Escolar del Consejo de Educación.
 - b. Las consecuencias de ausentismo habitual en inscripción abierta.
 - c. Una explicación clara de lo que constituye ausentismo, incluyendo lo que se considera “parte de un día escolar”.
 - d. Una descripción de las notificaciones, incluyendo la manera de entrega, que recibirá un padre cuando el estudiante esté ausente, falte o sea faltista habitual. Cada notificación informará al padre o tutor que la inscripción abierta del estudiante puede terminarse si el estudiante es faltista habitual.
 - e. Cómo y cuándo el padre o tutor pueda ver los registros de asistencia del estudiante.
2. Cada notificación proporcionada bajo 118.16 (2), notificará al padre o tutor o al estudiante sobre las consecuencias del ausentismo habitual en inscripción abierta.
3. Se proporcionará al padre o tutor y al estudiante una lista de todas las ausencias sin justificación y faltas que resulten en la acción propuesta por el Consejo de prohibir la asistencia del estudiante en un semestre o año escolar posterior.

4. Se permitirá al padre o tutor o al estudiante explicar por qué creen que hubo error al considerar ausencias como faltas, usando el proceso descrito en la norma del Consejo.

Asistencia a Escuela Virtual

Los estatutos de Asistencia Obligatoria de Wisconsin y la norma de Asistencia del Estudiante se aplican a los estudiantes inscritos en tiempo completo o parcial en las escuelas o clases virtuales del distrito. La asistencia está vigilada y registrada por el oficial de asistencia escolar o su designado. El manual del estudiante de cada escuela virtual respectiva delinea requerimientos de asistencia y participación adicionales.

Apelaciones a las decisiones de Inscripción Abierta basadas en Ausentismo Habitual o Falta de Participación en Escuela Virtual del estudiante

Un padre o tutor del estudiante no residente, puede apelar al DPI el rechazo de inscripción abierta de un estudiante de tiempo completo en el distrito con base en el ausentismo habitual del estudiante o de un traslado de regreso al distrito escolar del estudiante con base en la falla de participación.

Retrasos

Los lineamientos y el criterio previamente descritos para determinar si una ausencia tiene justificación o no, se aplican a los estudiantes retrasados. La determinación de la clasificación de retraso es responsabilidad del oficial de asistencia de la escuela o su designado. Un patrón de retrasos de cualquier estudiante debe ser indicado a la atención del padre o tutor del estudiante. Si parece que el estudiante es negligente para estar en la escuela o en clase a tiempo, se tomará la acción disciplinaria adecuada.

Dependiendo de la frecuencia y cantidad de tiempo escolar omitido, el retraso puede ser clasificado como una ausencia sin justificación y por consiguiente reportarse como falta o falta habitual. Los lineamientos respecto a los retrasos se establecen para cada nivel en el distrito y se comunican a los estudiantes y a sus padres o tutores a través de publicaciones tales como el manual del estudiante.

Suspensiones de la escuela

Las suspensiones de la escuela son faltas justificadas. Durante un periodo de suspensión, el estudiante no estará en las instalaciones escolares o en ninguna actividad escolar. Cuando el padre o tutor o custodio legal tenga una junta con un administrador, el estudiante puede estar presente.

Se dará a los estudiantes la oportunidad de completar tareas y exámenes que les falten. Los lineamientos para esas oportunidades se proporcionan en la sección titulada “Reposición de Tareas, Exámenes, Calificación y Crédito.”

REPOSICION DE TAREAS, EXAMENES, CALIFICACION Y CREDITOS

Todo estudiante con ausencias justificadas e injustificadas tendrá la oportunidad de reponer exámenes y trabajo que le falte de acuerdo con los lineamientos detallados abajo. No se negará crédito en una materia únicamente debido a las ausencias justificadas o injustificadas del estudiante. Se requiere que los distritos especifiquen las condiciones bajo las cuales un estudiante tendrá permiso de tomar exámenes perdidos durante sus ausencias. También se requiere que se especifiquen condiciones bajo las cuales un estudiante suspendido tendrá derecho a completar el trabajo del curso, y tomar cualquier examen trimestral, semestral o de grado. Los siguientes son los lineamientos del distrito:

Ausencias Justificadas

- A los estudiantes ausentes por razones determinadas de ser justificadas por el oficial de asistencia escolar o su designado, se les dará la oportunidad de reponer el trabajo que les falte al retornar a la escuela. Es responsabilidad del estudiante o de sus padres o tutores ponerse en contacto con el maestro para arreglar la reposición de dicho trabajo durante una ausencia escolar. El maestro respectivo identificará el trabajo por reponer. Si hubiera dudas sobre lo adecuado o la posibilidad de reponer dicha tarea en el tiempo asignado, el maestro lo discutirá con el director del plantel en cuanto a cuáles trabajos de reposición o alternativos sean posibles.
- Los estudiantes ausentes de la escuela con permiso escrito del padre o tutor, también deben reponer el trabajo omitido durante su ausencia. Los arreglos para reponer el trabajo del curso y los exámenes serán los mismos que para otras ausencias justificadas.
- Los exámenes perdidos durante una ausencia justificada se tomarán dentro de un tiempo razonable a partir de la fecha de la ausencia. Los estudiantes pueden esperar el completar un examen el día de su regreso, especialmente si la ausencia fue de uno o dos días.

Ausencias sin Justificación y Suspensiones

Todo estudiante con ausencias injustificadas y suspensiones tendrá la oportunidad de reponer trabajo y exámenes perdidos de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- El crédito en un curso no se negará con base única a la ausencia injustificada del estudiante o a su suspensión de la escuela.
- Los estudiantes con ausencias injustificadas o suspensiones sucedidas durante el periodo de exámenes mayores (trimestre, semestre y finales) tendrán derecho a tomar dichos exámenes si el crédito del curso está en riesgo. La reposición del examen será determinada por el maestro con la aprobación del director. Los estudiantes en este caso pueden esperar tomar el examen el día de su regreso.
- Los estudiantes con ausencias injustificadas o suspensiones, tendrán un día para completar el trabajo perdido, exceptuando exámenes, por cada día del periodo de ausencia. Si el trabajo no se entregara al maestro en el periodo establecido, el estudiante no podrá recibir crédito por dicho trabajo. El director puede otorgar extensiones a este horario.
- Se puede asignar a los estudiantes con ausencias injustificadas o suspensiones a un programa supervisado de estudio directo para reponer tareas y tomar exámenes.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS E INMUNIZACIONES

Los estudiantes con enfermedades contagiosas definidas por el Departamento de Salud Pública y aquellos que no tengan las inmunizaciones requeridas o renuncien a las mismas pueden ser excluidos de la escuela de acuerdo con la ley estatal y las normas del Consejo de Educación. No se permitirá el regreso a la escuela de dichos estudiantes hasta que se proporcione una autorización médica.

Las enfermedades contagiosas normalmente asociadas con la exclusión escolar incluyen rubeola (sarampión), parotiditis (paperas), varicela, tos ferina, rubeola o hepatitis. La presencia de piojos, aun no siendo una enfermedad contagiosa, puede resultar también en exclusión escolar.

INSTRUCCION RELIGIOSA

Con el permiso escrito del padre o tutor, los estudiantes pueden faltar a la escuela un mínimo de 60 minutos sin exceder 180 minutos por semana para obtener instrucción religiosa fuera de la escuela durante los periodos de asistencia escolar. El permiso para faltar puede cancelarse si el estudiante no asiste a la instrucción religiosa.

ESTUDIANTES MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

Al llegar a la edad de dieciocho años, los derechos otorgados al padre o tutor se transfieren al estudiante. Ya no se requiere por ley que los estudiantes asistan a la escuela. Sin embargo, todos aquellos estudiantes que escojan permanecer en la escuela deberán seguir todas las normas de asistencia. Toda comunicación verbal y escrita respecto a infracciones de la norma de asistencia continuará incluyendo al padre o tutor, a menos que el estudiante adulto solicite específicamente y por escrito al director que sean excluidos.

